



Universidad Nacional  
**SAN LUIS GONZAGA**



## **Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional**

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



ESCUELA DE POSGRADO

## EVALUACION DE ORIGINALIDAD

# CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud al **BORRADOR DE TESIS** cuyo título es:

**"EL AGRAVIO COMPLEMENTARIO EN LOS DELITOS AMBIENTALES EN EL PROCESO PENAL DURANTE EL PERIODO 2018 - 2019"**

Presentado por:

**GUTIERREZ BENITES MARLON ROUSSVELT**

De la **MAESTRÍA EN DERECHO** mención **CIENCIAS PENALES**.

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

**El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 0%.**

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 21 de setiembre del 2022

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
ESCUELA DE POSGRADO



**Dr. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES**  
DIRECTOR (o) DE LA ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Escuela de Posgrado  
Maestría en Derecho  
Ciencias Penales



El Agraviado Complementario en los Delitos Ambientales en el  
Proceso Penal Durante el periodo 2018-2019

Línea de investigación

Sistemas Penales y Política Criminal

INFORME FINAL DE TESIS

PARA OPTAR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO EN CIENCIAS PENALES

AUTOR(A):

Abog. Marlon Roussvelt Gutierrez Benites

Asesor: CESAR OSWALDO CONTRERAS ARIAS

Ica - Perú

2022

## **Dedicatoria**

A nuestro Señor de Luren por darme la fe y esperanza de luchar por mis sueños, a mis padres, hermanos, Maestros y amigos por su apoyo incondicional y alentarme siempre a seguir adelante a pesar de las adversidades, con lo cual he podido concluir de manera satisfactoria mis estudios de posgrado.

## **Agradecimiento**

A mi asesor Mg. Cesar Oswaldo Contreras Arias por su apoyo y dedicación en la revisión de esta investigación y perfeccionamiento de esta.

A mis docentes de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga por sus enseñanzas a lo largo de mi vida universitaria y posgrado que me permitieron brindar una atención de calidad en mi desarrollo laboral y profesional.

## Índice de contenidos

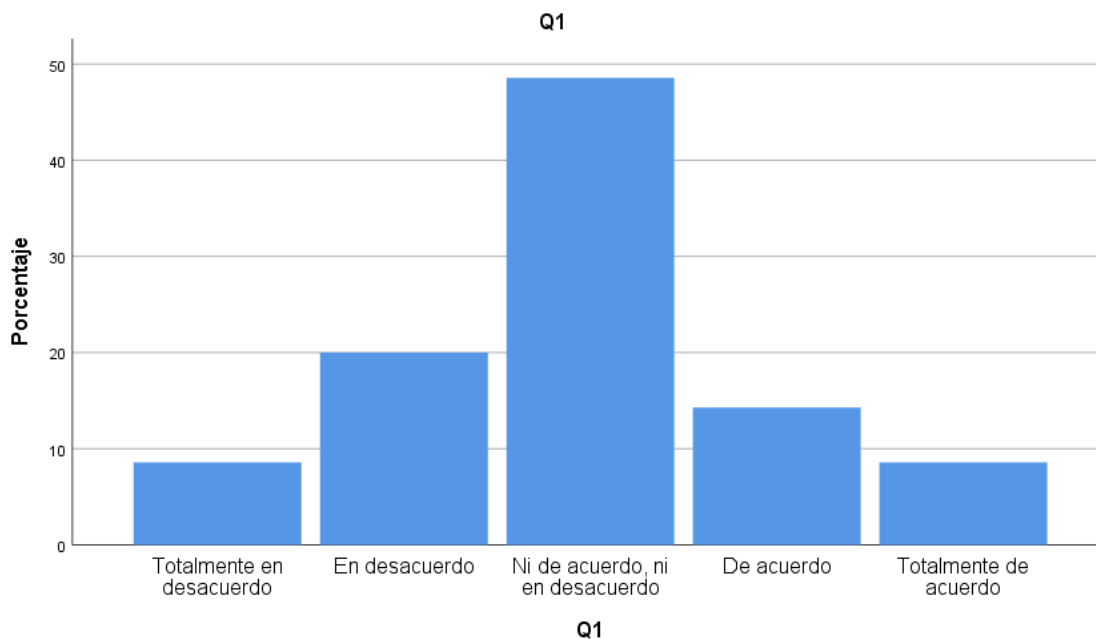
<b>Dedicatoria</b> .....	<b>ii</b>
<b>Agradecimiento</b> .....	<b>iii</b>
<b>Índice de contenidos</b> .....	<b>iv</b>
<b>Índice de tablas</b> .....	<b>v</b>
<b>Índice de figuras</b> .....	<b>vi</b>
<b>Resumen</b> .....	<b>viii</b>
<b>Abstract</b> .....	<b>ix</b>
<b>I. Introducción</b> .....	<b>10</b>
<b>II. Estrategia metodológica</b> .....	<b>19</b>
Tipo de investigación .....	19
Enfoque de investigación .....	19
Nivel de investigación .....	19
Diseño de investigación.....	19
Población y Muestra .....	19
Técnicas de recolección de datos.....	20
Instrumentos de recolección de datos .....	20
Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos .....	21
<b>III. Resultados</b> .....	<b>22</b>
Presentación e interpretación de resultados.....	22
Prueba de normalidad .....	25
Contrastación de hipótesis general .....	25
Contrastación de hipótesis específicas .....	26
<b>IV. Discusión</b> .....	<b>29</b>
<b>V. Conclusiones</b> .....	<b>32</b>
<b>VI. Recomendaciones</b> .....	<b>33</b>
<b>VII. Referencias bibliográficas</b> .....	<b>34</b>
<b>VIII. Anexos</b> .....	<b>38</b>
Anexo 1 Instrumento de recolección de datos .....	38
Anexo 2 Ficha técnica de instrumento .....	40
Anexo 3 Matriz de consistencia.....	41
Anexo 4 Base de datos .....	42
Anexo 5 Confiabilidad del instrumento.....	43
Anexo 6 Cuadro de operacionalización de variables.....	44
Anexo 7 Estadística descriptiva por pregunta .....	45
Anexo 8 Prueba de normalidad .....	55

## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> <i>Análisis de la variable Agraviado complementario en los delitos ambientales</i> .....	22
<b>Tabla 2</b> <i>Análisis de la variable Proceso penal</i> .....	23
<b>Tabla 3</b> <i>Pruebas de normalidad</i> .....	25
<b>Tabla 4</b> <i>Variable Agraviado complementario en los delitos ambientales y Variable Proceso penal</i> .....	25
<b>Tabla 5</b> <i>Correlación entre Variable Agraviado complementario en los delitos ambientales y Variable Proceso penal</i> .....	26
<b>Tabla 6</b> <i>Dimensión Política criminal ambiental en el Perú y Variable Proceso penal</i> .....	26
<b>Tabla 7</b> <i>Correlación entre Dimensión Política criminal ambiental en el Perú y Variable Proceso penal</i> .....	27
<b>Tabla 8</b> <i>Dimensión Leyes ambientales en blanco en el Perú y Variable Proceso penal</i> .....	27
<b>Tabla 9</b> <i>Correlación entre Dimensión Leyes ambientales en blanco en el Perú y Variable Proceso penal</i> .....	28
<b>Tabla 10</b> <i>Confiabilidad por medio Alfa de Cronbach</i> .....	43

## Índice de figuras

<b>Figura 1</b> <i>Dimensión Política criminal ambiental en el Perú</i> .....	22
<b>Figura 2</b> <i>Dimensión Leyes ambientales en blanco en el Perú</i> .....	23
<b>Figura 3</b> <i>Dimensión Personas naturales</i> .....	24
<b>Figura 4</b> <i>Dimensión Personas jurídicas</i> .....	24
<b>Figura 5</b> <i>Considera que existe una inadecuada y parcializada Política Criminal Ambiental...</i>	45
<b>Figura 6</b> <i>Considera que existe sobreprotección a las empresas contaminadoras</i> .....	45
<b>Figura 7</b> <i>Considera que existe un acceso limitado de los agraviados hacia la justicia</i> .....	46
<b>Figura 8</b> <i>Considera que existe parcialización e indicios de corrupción en las instituciones públicas intervinientes</i> .....	46
<b>Figura 9</b> <i>Considera la existencia de la inaplicación Supletoria del segundo párrafo del artículo 82º del Código Procesal Civil - “Patrocinio del Interés Difuso” en el proceso penal Vacíos o defectos en las Normas Ambientales – Sistema Procesal Penal y otros</i> .....	47
<b>Figura 10</b> <i>Considera que existe omisión legislativa sobre la protección al medio ambiente</i> ....	47
<b>Figura 11</b> <i>Considera la existencia de vacíos o defectos en las normas ambientales – Sistema Procesal Penal y otros</i> .....	48
<b>Figura 12</b> <i>Considera la existencia de normas Incompletas que remiten al Derecho Administrativo</i> .....	48
<b>Figura 13</b> <i>Considera que existe omisión de protocolos para recojo de muestras en la Contaminación de Agua – Sedimento marino en el Perú</i> .....	49
<b>Figura 14</b> <i>Considera que las normas actuales cuentan con severas deficiencias en cuanto a la conceptualización del agraviado complementario como tal</i> .....	49
<b>Figura 15</b> <i>En cuanto a las personas naturales, considera que existen vacíos en las normas ambientales</i>	



..... 50

**Figura 16** *En cuanto a las personas naturales, considera que existe accesoriedad administrativa* ..... 50

..... 50

**Figura 17** *En cuanto a las personas naturales, considera que existen omisiones legislativas de carácter ambiental* ..... 51

**Figura 18** *En cuanto a las personas naturales, considera que existe una falta de protocolo ambiental*..... 51

**Figura 19** *En cuanto a las personas naturales, considera que existen sanciones penales no graves* ..... 52

..... 52

**Figura 20** *En cuanto a las personas jurídicas, considera que existe sanción accesoria – administrativa x*..... 52

**Figura 21** *En cuanto a las personas jurídicas, considera que existe poder económico para afrontar los procesos* ..... 53

**Figura 22** *En cuanto a las personas jurídicas, considera que existe la influencia política para favorecer en el proceso* ..... 53

**Figura 23** *En cuanto a las personas jurídicas, considera que existe una sobrevalorada protección por el poder económico*..... 54

**Figura 24** *En cuanto a las personas jurídicas, considera que existe desinterés de sanción de estos* ..... 54

..... 54

## **Resumen**

En cuanto a la investigación, se contó con el objetivo general de determinar la relación entre el agraviado complementario en los delitos ambientales y el proceso penal durante el periodo 2018 – 2019. Así mismo, las características metodológicas han señalado un tipo de estudio básico, con un diseño no experimental, en donde se consignó una muestra conformada por 35 especialistas, recolectando los datos por medio del cuestionario. Los resultados han señalado que, existió una relación significativa de 0.856 entre la variable agraviado complementario en los delitos ambientales y la variable proceso penal, mediante lo cual se ha podido validar la existencia de la hipótesis alternativa, debido a que se contó con una sigma inferior a 0.050. Mientras que, se alcanzó a concluir que, existió relación significativa de 0.760 entre la dimensión política criminal ambiental en el Perú y la variable proceso penal, en donde se ha validado la hipótesis alternativa mediante un valor de sigma inferior a 0.050, con lo cual el comportamiento demostrado ha sido consecuencia de las falencias existentes en cuanto a política criminal, en donde la sobreprotección que se llega a tener de las empresas contaminadoras, ha generado que la omisión legislativa haya afectado directamente hacia los defectos de la normativa ambiental actual.

**Palabras clave:** Agraviado complementario, delito ambiental, proceso penal, ley, legislación.

### **Abstract**

Regarding the research, the general objective was to determine the relationship between the complementary aggrieved in environmental crimes and the criminal process during the period 2018 - 2019. Likewise, the methodological characteristics have pointed out a basic type of study, with a non-experimental design, where a sample conformed by 35 specialists was consigned, collecting the data by means of the questionnaire. The results have indicated that there was a significant relationship of 0.856 between the complementary aggrieved variable in environmental crimes and the criminal process variable, through which it has been possible to validate the existence of the alternative hypothesis, due to the fact that the sigma was less than 0.050. 760 between the environmental criminal policy dimension in Peru and the criminal process variable, where the alternative hypothesis has been validated by a sigma value lower than 0.050, with which the behavior demonstrated has been a consequence of the existing shortcomings in terms of criminal policy, where the overprotection of the polluting companies has generated that the legislative omission has directly affected the defects of the current environmental regulations.

**Keywords:** Complementary offender, environmental crime, criminal process, law, legislation.

## I. Introducción

En cuanto a la realidad internacional, el Código Penal de Argentina cuya vigencia data de 1921, no tenía dentro de sus normas una claridad en lo referente a los delitos del medio ambiente, motivo por el cual las sanciones administrativas no han sido suficientes para la correspondencia que se llega a tener en canto a la legislación ambiental. Con este propósito se creó por decreto N°103/2017, la Comisión para la Reforma del Código Penal de la Nación, en donde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo en conjunto con el Ministerio de Justicia, incluyeron dentro de esta reforma un nuevo título como parte integrante del Código Penal, bien relacionado con la consecución de delitos y la gestión ambientales (Esain, 2018).

De igual forma, se puede poner en exposición que el derecho ambiental ha contado con una elevada importancia en cuanto a la problemática disponible a nivel internacional, entendiendo con ello que el ordenamiento y el juicio ambiental, se han visto afectados preferentemente por problemas de fondo y conceptuales, los cuales han incidido directamente en aumentar la calidad de la toma de decisiones, sobre las cuales la perspectiva ecosistémica, se basa directamente en proceder con las presiones antrópicas en cuanto a la necesidad de hacer frente a problemas ambientales que llegan a interferir directamente en el desarrollo de los ecosistemas, y por ende, afectar a la calidad de vida de la población (Colás y Morelle, 2021).

En el Perú, se ha puesto en evidencia un claro aumento de la contaminación ambiental, entendiendo que existen una serie de vacíos legales y la no existencia de normas jurídicas más estrictas para que el Estado Peruano, pueda proteger al ciudadano, ya que, como tal, se tiene que gozar de la vivencia dentro de un ambiente equilibrado, siendo un derecho que se encuentra en la Constitución Política en el artículo 2, inciso 22. De igual forma existe una coincidencia de opiniones que nos da un alcance de la necesidad de proteger el medio ambiente, motivo por el cual es indispensable tipificar los delitos ambientales sin generar ambigüedades en los procesos y además tener en cuenta el daño causado en forma directa al agraviado (Pretel y Chuiso, 2019). De igual forma, el Derecho Penal peruano no llega a ser ajeno hacia la relevancia que llega a tener el resguardo a la protección del medio ambiente, sobre el cual, el bien jurídico debe de salvaguardar directamente a la rama del derecho que se centra en la protección del medio ambiente, entendiendo que existen vacíos legales o condiciones muy complejas, como lo tiende a ser la condición de agraviado complementario, en donde se debe de entender que todo efecto no controlado de la afectación ambiental, puede llegar a acontecer una serie de efectos devastadores dentro de la naturaleza, tanto en la vida vegetal, animal y humana (Manríquez y Rascón, 2020). Tal como sucede a nivel nacional e internacional, el Distrito Judicial de la Región de Ica se encuentra limitado a sancionar de forma drástica a las personas jurídicas o naturales, en el caso de cometer delitos ambientales, por lo que es de suma importancia regular el cumplimiento ambiental, ya que debido a la incertidumbre de las leyes y regulaciones vigentes, es muy simple

para los denunciados decir que existe un error de prohibición y en el caso de los delitos ambientales, procederá a invalidar la demanda (Chávez,2019).

De igual forma, en cuanto al ámbito institucional, los diferentes problemas jurídicos normativos que se desarrollan dentro del Distrito Judicial de la Región Ica, ha puesto en evidencia las diferentes causas de este problema en cuanto a la negación del reconocimiento del agraviado complementario dentro de los bien comprendidos como delitos ambientales, sobre los cuales existe un sin número de efectos negativos en cuanto al rechazo de la constitución del acto civil, generando que el proceso penal tiende a ser afectado directamente dentro del delito ambiental, a efectos de exigir la necesidad de contar con la reparación civil, siendo una consecuencia directa de la bien comprendida como la negación de la causa del perjuicio social y económico en cuanto a la generación presente y venidera.. En base a lo planteado, se contó con la siguiente **formulación del problema** ¿Cuál es la relación entre el agraviado complementario en los delitos ambientales y el proceso penal durante el periodo 2018 – 2019?

Desde el apartado social, se contó con la posibilidad de incidir directamente en la evaluación directa de los delitos ambientales, desde la perspectiva de expertos del derecho penal, entendiéndose que el ámbito nacional cuenta con deficiencias en relación con las leyes ambientales en blanco o la política criminal, generando que se llegue a afectar directamente hacia la preservación de la calidad de vida natural, social y humana en la sociedad que se ve involucrada.

Así mismo, desde el ámbito técnico, se contó con la posibilidad de contar con información prevalente en cuanto al criterio jurídico relacionado con el reconocimiento del agraviado complementario en cuanto a los delitos ambientales dentro del proceso penal peruano, incidiendo con ello en la posibilidad de avizorar las consecuencias y ofrecer información de alta relevancia ofrecida hacia expertos o representantes del derecho que cuenten con la intención de proponer soluciones jurídicas.

Además, se contó con la necesidad de hacer uso del cuestionario, validado por medio de ficha técnica, en donde se evidenció el recojo de datos de expertos en el tema analizado, entendiéndose que su valoración fue objetiva y de condición altamente válida, en cuanto a la comprobación que se realizó por medio del Alfa de Cronbach, así como, la complementariedad por medio de la conceptualización teórica.

El presente estudio, fue importante, debido a que radicó de forma completa, en cuanto a la interpretación y análisis de las deficiencias ambientales que hoy en día llegan a afectar directamente al medio ambiente en cuanto a la imparcialidad actual que llega a tener la administración de justicia, pudiendo generar alto potencial en relación con el establecimiento de criterios jurídicos en relación con la responsabilidad civil que debería de ser meritoria para compensar los daños ambientales.

Además, se contó con el siguiente **objetivo general**: Determinar la relación entre el agraviado complementario en los delitos ambientales y el proceso penal durante el periodo 2018 – 2019.

Mientras que, los **objetivos específicos** fueron los siguientes: 1) Identificar la relación entre el agraviado complementario en los delitos ambientales en su dimensión política criminal y el proceso penal durante el periodo 2018 – 2019; 2) Identificar la relación entre el agraviado complementario en los delitos ambientales en su dimensión leyes ambientales en blanco y el proceso penal durante el periodo 2018 – 2019. Así mismo, la **hipótesis general** fue la siguiente: Existe relación significativa entre el agraviado complementario en los delitos ambientales y el proceso penal durante el periodo 2018 – 2019.

Respecto a los **antecedentes**, se pudo en evidencia a las siguientes investigaciones que han contado con alta relevancia, respecto al tema tratado:

González (2018), México, su investigación tuvo como objetivo general realizar un estudio de las debilidades del “ordenamiento de protección ambiental” en la ciudad de Tijuana en México. Aplicó un diseño cualitativo, para lo cual hizo uso de la entrevista para la recopilación de información al sector gubernamental. Luego de la investigación realizada expuso que existían limitantes en el municipio de Tijuana en la aplicación de las normas ambientales debido a la desorganización de competencias encontradas entre los sectores encargados del gobierno. Ante ello, se alcanzó a concluir que, la existencia de vacíos legales en temas ambientales ha afectado significativamente el hecho de hacer valer los alegatos relacionados con el cuidado del medio ambiente.

Montaño (2021), Bolivia, propuso como objetivo principal, estudiar y calificar los elementos y alcances de las normas ambientales en el seno de la legislación ambiental nacional; utilizó varios métodos científicos, siendo estos de tipo cuantitativo y cualitativo, además de la investigación de la información producto de la recopilación de entrevistas realizadas a 46 jueces y 10 abogados de la especialidad agroambiental. Luego de analizar la recopilación bibliográfica y las encuestas hechas a los especialistas, los resultados señalaron que la legislación nacional vigente que regula las normas del medio ambiente presenta vacíos jurídicos, ambigüedades y falencias, lo que imposibilitó a la jurisdicción ambiental no ejecutar de manera adecuada las normas en perjuicio del medio ambiente. Mientras que, se alcanzó a concluir que los vacíos jurídicos han afectado significativamente la prevalencia del derecho de resguardo de la calidad de vida de las personas y de la sociedad afectada por el carente respecto existente en temas ambientales.

Píriz et. Al. (2020), Ecuador, plantearon como objetivo deliberar acerca de la responsabilidad penal de las personas jurídicas implicadas en delitos ambientales dentro de la normativa penal ecuatoriana; para tal efecto utilizaron los métodos analítico y comparativo, mediante la recolección bibliográfica y documental. Luego de realizar el análisis de la información bibliográfica, los resultados señalaron que las normativas ambientales inmersas en la jurisprudencia penal ecuatoriana son deficientes, por lo que permite que los delitos ambientales cometidos por las personas jurídicas queden impunes y en consecuencia el daño al medio ambiente sigue en crecimiento. Mientras que, se alcanzó a concluir que los delitos ambientales

no han llegado a ser compensados, debido a que los juzgados han hecho uso de los vacíos legales existentes, como para reducir el grado de predisposición de la justicia para hacer respetar el derecho a la calidad de vida de la población afectada.

Pretel y Chuiso (2019), Lima, propusieron definir en que punto las deficiencias normativas, producen un avance significativo en la contaminación ambiental en la zona de Lima Sur. Para su estudio emplearon una metodología de tipo descriptivo y correlacional, para este propósito tuvieron un tamaño de muestra de 50 personas que tenían conocimiento del problema, las mismas que se escogieron aleatoriamente. De acuerdo con los resultados, obtuvieron que el 67% de los encuestados que las normas referentes al medio ambiente son ineficientes y además el 87% opinó que las normas del medio ambiente no guardan relación con la realidad, por lo que concluyeron que las normas jurídicas eran deficientes para combatir los delitos ambientales y además las que existían eran muy contemplativas, sin establecer sanciones ejemplares.

Linares (2018), Lambayeque, su objetivo fue realizar un análisis de los comportamientos ambientales más importantes desde el punto de vista penal y delimitar si hubiera responsabilidad penal por parte de las personas jurídicas. Su metodología empleada fue del tipo descriptiva, no experimental y utilizó como muestra de estudio, 239 abogados de la región Lambayeque los cuales respondieron al cuestionario de la investigación. Obtuvo como resultado que el 85% indicó que, para poder tener un mejor control sobre las entidades públicas y privadas en materia de cuidado del ecosistema, sería necesario implementar mejoras de control en función a las normas vigentes., por lo que su estudio concluyó que los delitos ambientales indicados en el Código Penal, son variables e incompletos, ya que remiten a las normas administrativas, siendo muy importante realizar la unificación del sistema normativo ambiental, debido a que también existen tipos penales que podrían causar daños el medio ambiente en gran magnitud.

Guzmán (2018), Huancayo, tuvo como objetivo general definir de qué forma los delitos ambientales se vinculan con el nivel de eficacia de los juzgados penales en la ciudad de Huancayo; empleó una metodología descriptiva y explicativa, utilizando una muestra de 49 expedientes de contaminación ambiental. De los datos obtenidos se encontraron sólo 28 expedientes condenatorios con sanción leve, los resultados señalaron que debido a que los delitos ambientales no son encuentran bien tipificados en las normas penales y como consecuencia no se han podido aplicar sanciones drásticas. Mientras que, se alcanzó a concluir que la eficacia de los juzgados no ha sido coherente con la necesidad de beneficiar directamente hacia la modificación de la legislación vigente, con la intención de hacer prevalecer el derecho hacia la vivencia en un ambiente sano.

Chávez (2019), Ica, planteó como objetivo definir la vinculación que se ha tenido entre las garantías procesales alcanzadas, en cuanto a los delitos ambientales en la localidad de Ica, durante los años 2016 al 2018. Su investigación correspondió a un diseño correlacional y descriptivo, contando con una muestra de 89 personas a las que se les entregó el cuestionario de la

investigación. De los datos obtenidos pudieron afirmar que existía una relación inversa entre los elementos de estudio, siendo consecuencia directa de una carencia y degradación del respeto hacia la calidad del medio ambiente. Así mismo, se alcanzó a concluir que el valor de correlación alcanzada ha sido de -0.656.

Para el caso de las **bases teóricas**, se evidenció a los siguientes apartados teóricos sobre los cuales se contextualizó conceptualmente el análisis de la información:

La Victimología ha incidido directamente en cuanto a ser considerado como un instrumento Soft Law, el cual depende principalmente del tratado N° 16 del Consejo de Europa acerca de la reparación que se debe de hacer prevalecer en las víctimas en aquellos delitos de violencia, entendiéndose que la victimización llega a ser comprendida como aquella condición de intento de reorientar a la víctima en un debido proceso (Mistura, 2018).

La víctima en el Código Procesal Penal recobra la importancia que tenía, siendo uno de los objetivos del Ministerio Público y se encuentra en el Título IV, titulado “La Víctima”, conteniendo tres capítulos: “El Agraviado”, “El Actor Civil” y “El querellante particular”, estando relacionadas directamente con aquellas personas que se han visto afectadas por algún menoscabo a su calidad de vida (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021).

Como señala el artículo 94° del Código Procesal Penal, exponen que el agraviado llega a ser concebido como todo aquel perjudicado como consecuencia de haber incidido directamente hacia el carente respeto hacia los derechos de la persona, perjudicándolo significativamente (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021).

En la carta magna peruana se pueden encontrar principios referidos al aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales, la concesión a particulares, protección de biodiversidad, así como zonas naturales protegidas; pero estos lineamientos resultan básicos y están más orientados al mecanismo de funcionamiento económico y patrimonial del estado relacionado con el fenómeno ambiental (Constitución Política del Perú, 1993).

Debido a esta ausencia referida a la política ambiental criminal nacional, se publica el 21 de marzo del 2012, el Decreto Supremo N°008-2012-JUS, con el propósito de enfrentar la criminalidad. Sin embargo, hasta la fecha no se puede decir que en el Perú exista una política criminal relacionada al medio ambiente, ya que se siguen dando permisos extensos a las empresas a pesar de haber vulnerado una serie de disposiciones en favor de la protección del medio ambiente, existen limitaciones de los perjudicados a la justicia, hay retraso en el establecimiento de los límites y estándares de calidad ambiental, se hace caso omiso a los trabajos de control y fiscalización (Congreso de la República, 2012)

En el análisis jurisprudencial, según el artículo 304° del código penal, indica la protección de un medio colectivo como es el ambiente, en donde hace referencia de la protección de los recursos naturales. En resumen, viendo desde estos tres aspectos es decir constitucional, legislativo y jurisprudencial, se puede concluir que no existe una política criminal en el Perú en el tema

ambiental, al menos en lo que a formalidad de trata. Lamentablemente la política criminal ambiental está sujeta al fenómeno económico del país y a su vez limita su desarrollo, lo que permite que haya un tratamiento preferencial por parte del estado peruano a las entidades o empresas jurídicas involucradas en materia de crímenes ambientales en relación con las personas naturales (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021).

Las leyes penales en blanco fueron nombradas de esta forma por el penalista Karl Binding y se refiere a las leyes que aplican sanciones, sin embargo, su forma delictiva a la que se refiere se encuentra inmersa en otra norma jurídica, ley penal o hasta otra norma de un sector jurídico diferente y que, por esta característica, necesariamente necesita complementarse (Negri, 2022).

Siendo de esta forma, estas leyes blancas llamadas también vacías, nos obliga a recurrir a otras normas, las mismas que pueden ser penales o administrativas para poder completar y sancionar el acto peligroso, ya que, estando el hecho delictuoso en su primer estado, no hay una descripción precisa y esto obliga a hacer uso de otras normas no penales o extrapenales (Durney, 2018).

De manera general las normas actuales tipificados como delitos ambientales contenidos en el Título XIII del Código Penal, van a ser ineficaces, mientras no se contemplen medidas relacionadas a contar con fiscales especializados y un sistema normativo de control ambiental unificado, ya que, de no ser así, se continuará con las omisiones legislativas referidas a la protección del medio ambiente, debido a los vacíos legales contenidos en nuestro sistema procesal penal (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2011).

Según la teoría liberal debe haber un sistema judicial que garantice los criterios de libertad, arbitraje y autonomía, con dos objetivos: velar por los derechos, garantías y frenar los excesos y desviaciones de poder. En el ámbito internacional, conforme se ha ido evolucionando, existen tres etapas de los derechos humanos: la primera se refiere al reconocimiento de los derechos políticos y de los débiles, la segunda etapa comprende los derechos sociales y culturales y posteriormente los derechos de la solidaridad, los mismos que se refieren al derecho por el desarrollo, la paz y el derecho al medio ambiente. Siendo así es imprescindible que para efectos que tanto el Estado como titular del bien jurídico como la persona agraviada por delitos ambientales, sean también formen parte del proceso de la reparación correspondiente, en un afán de no transgredir las normas internacionales (MacCarrick y Maogoto, 2018).

Todo proceso penal está regido por principios, garantías y derechos que se encuentran estipulados y normados dentro de la Constitución, esto conlleva a que toda institución y cualquier actividad que se encuentre de este proceso debe guardar concordancia con lo previsto en la Constitución y de igual forma con los Tratados Internacionales (Nieto, 2021).

Es necesario saber que el sistema procesal se encuentra relacionado con el modelo político de cada país y a su vez con el sistema de valores que aporta, por lo que este sistema procesal tiene limitaciones de carácter político tanto interno como externo y también limitaciones en cuanto a factores sociales, económicos y culturales (Stassen y Ceccato, 2020).

En el Perú en forma paralela a los cambios políticos, sociales y culturales, se han generado diferentes cambios referidos al sistema procesal a través del tiempo, los mismos que han servido de ejemplo para lograr desarrollar el proceso penal. El proceso penal a su vez no se encuentra libre de la constitucionalización, ya que el proceso penal debe organizarse teniendo en cuenta el poder correctivo del Estado Peruano (Magliano y Angelo, 2020)

El Tribunal Constitucional del Estado Peruano, ha dejado sentado el Derecho Fundamental la exigencia de que todas las entidades gubernamentales protejan el medio ambiente y sus componentes, con el propósito de garantizar que toda persona viva en un ambiente sano, ya que el fin supremo tanto de la sociedad como del estado es defender los derechos del ser humano (Constitución Política del Perú, 1993).

De esta forma, el derecho penal no es ajeno al cumplimiento de estas exigencias y como tal evita conductas que puedan afectar la integridad y la paz social, estando como última alternativa tras el fracaso de otros procedimientos debido a los vacíos legales de las normas y que son aprovechados con el fin de evitar pagar multas (Eilstrup, 2019).

La Ley General del Ambiente refleja una improcedencia en la sistematización de la responsabilidad civil ambiental, ya que resulta ser ambigua y poco precisa al momento de su aplicación en la administración de la justicia ambiental y con el propósito de lograr una buena administración, es necesario que dicha ley deba constituirse bajo normas basados en la prevención precaución, de reparación y de sanción. Cualquier persona puede hacer una denuncia, inclusive una autoridad ambiental puede notificar a la entidad encargada en este caso al fiscal, la existencia de indicios que pueden perjudicar el medio ambiente y, por tanto, poder abrir la investigación correspondiente y de esta manera el fiscal en base a lo indicado en el Título XIII del Código Penal, puede realizar la correspondiente investigación (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021).

En el Perú el incremento de la contaminación ambiental se ha debido principalmente ya que no existen normas jurídicas rigurosas contra las personas jurídicas o empresas que son las causantes de la contaminación ambiental. Esta situación parte de que se trata de un bien jurídico genérico, es decir no se trata de una persona sino de un grupo social (Dynes y Holbein, 2020).

Debido a ello la impunidad es un mal que crece constantemente por los vacíos legales contenidos en la normativa peruana de medio ambiente. El derecho penal económico y ambiental busca implementar la seguridad jurídica de los derechos individuales y colectivos por medio del conocimiento de los hechos delictuosos que se hayan generado de manera directa o a través de una persona jurídica contra el medio ambiente (Hamilton y Al-Alosi, 2019).

La conservación y cuidado del medio ambiente debe ser una de las prioridades de la política del Estado en concordancia con los tratados internacionales que el Perú ha sostenido. En consecuencia, para lograr mejorar la protección del medio ambiente, es necesario que estas políticas se organicen de tal forma de no solo aplicar sanciones económicas en donde las personas

jurídicas o empresas lo ven como un permiso para contaminar debido a la multa sancionadora impuesta. Cabe señalar que cuando una persona jurídica comete un delito ambiental, en los casos que contamine el medio ambiente, si bien es cierto existen límites indicados en nuestra ley, no se indica la responsabilidad civil por la reparación de esos daños, lo que crea una deficiencia en la regulación ambiental con relación a la reparación que debe afrontar la persona civil o jurídica. Las autoridades pueden establecer normas complementarias, sin embargo, no está establecido de forma explícita como pueden repararse en la vía civil los daños ambientales (Hirsch, 2021).

Dentro del proceso penal, la teoría del delito representa una de las herramientas más importantes para definir la responsabilidad penal de una persona acusada de un delito. Por lo tanto, dicha teoría tiene una serie de lineamientos, los cuales deben analizarse para cada caso y poder así establecer si un bien jurídico fundamental, se ha afectado para que el Ministerio Público pueda aplicar o no la sanción respectiva (Campedelli, et. Al., 2021).

### **Normativas legales**

Const. Política del Perú: Cap. II - Artículo 67: El Estado Peruano establece la política nacional del ambiente hace referencia y se encarga de fomentar el uso sostenible de los recursos naturales (Constitución Política del Perú, 1993).

Código Procesal Penal del Perú: Artículo 94: En este artículo el Código Procesal Penal hace referencia de las garantías que goza el imputado privado de libertad, dentro de las cuales se encuentran el derecho a saber el motivo de su privación, a solicitar el tribunal que le pueda conceder la libertad, a entrevistar de forma privada con su abogado, entre otras (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021)

Código Procesal Civil del Perú: Artículo 82: Este artículo trata del Interés Difuso el que le conceptúa como un conjunto no definido de personas en referencia a los bienes de un gran valor patrimonial como es el caso del medio ambiente. Siendo así este artículo se refiere exclusivamente a la defensa de estos intereses, así como de los sujetos reconocidos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021)

Ley General del Ambiente: Artículo 8.1: El artículo 8.1 de esta ley, define la Política Nacional del Ambiente, la misma que es la encargada de orientar las acciones del Gobierno, así como las entidades regionales y locales y de la sociedad pública y privada, en materia ambiental (Ministerio del Ambiente, 2005).

MINAM: Decreto Legislativo N°1013: El numeral 6.1 del presente decreto legislativo, crea el Ministerio del Ambiente (MINAM). Asimismo, es el encargado de velar por su organización, competencias y funciones de este (Presidencia de la República, 2008).

Decreto Legislativo N°635: En este decreto en sus artículos del 304 al 307, se encuentran tipificados los delitos ambientales los mismos que al infringirse serán sancionados con pena privativa de la libertad desde los dos años hasta los diez años en sus distintas modalidades (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021).



## II. Estrategia metodológica

### Tipo de investigación

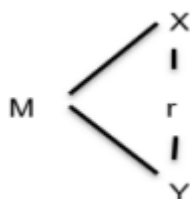
Respecto al tipo de investigación, se contó con un estudio de tipo básico, como consecuencia de contar con la valoración de las variables de estudio en cuanto a una realidad objetiva planteada. Hernández et al. (2018), exponen que se centra directamente en la evaluación de una realidad, sobre la cual se desempeña un objeto de estudio y pretende la generación de un conocimiento actual en base a la realidad estudiada.

### Enfoque de investigación

En relación con el enfoque de investigación, se contó con un enfoque cuantitativo, mediante el cual se puede incidir en responder a los objetivos planteados, en base a valoraciones numéricas sobre la cual se pueda contar con la interpretación de dichos datos, de una manera técnica. Hernández et al. (2018), lo evidencian como aquel enfoque que permite valorar una realidad de estudio, en base a la aplicación estadística.

### Nivel de investigación

El nivel de investigación fue el correlacional, debido a que se buscó entender el comportamiento conjunto de los elementos de estudio, sobre el cual se pueda desarrollar una problemática específica. Hernández et al. (2018), señalan que busca validar la incidencia o relación entre las variables, bajo un contexto real superlativo.



Donde:

M = Profesionales del derecho

O x = Agraviado complementario en los delitos ambientales

O y = Proceso penal

r = Relación

### Diseño de investigación

El diseño fue el no experimental, en donde no se ofreció manipulación alguna de las variables planteadas como elementos de investigación. Hernández et al. (2018), lo conciben como aquel diseño que no requiere de modificar una realidad, para poder comprender a un objeto de estudio.

### Población y Muestra

#### *Población de estudio*

En cuanto a la población de investigación, se contó con la aplicación del instrumento de recojo de datos hacia un total de 35 profesionales del derecho que cuenten con conocimiento en cuanto a derecho ambiental y penal, pudiendo ser fiscales, jueces o abogados especializados que formen

parte del Distrito Judicial de Ica. Hernández et al. (2018), comprenden que la población llega a incidir en cuanto a la cantidad de individuos sobre los cuales se procede con la recolección de información.

### ***Tamaño de muestra***

La muestra se encontró conformada por un total de 35 profesionales del derecho en cuanto al conocimiento que cuenten respecto al derecho ambiental y penal (Fiscales, jueces o abogados) del Distrito Judicial de Ica, siendo una muestra no probabilística. Hernández et al. (2018), la definen como aquella muestra que no requiere de la aplicación de una fórmula estadística para proceder con la selección de los elementos de inspección, sino que estos son seleccionados de forma técnica.

### ***Muestreo***

Se evidenció un muestreo de tipo intencional, debido a que el investigador contó con la selección a criterio personal y técnico de los participantes del estudio. Hernández et al. (2018), lo definen como aquel tipo de muestreo mediante el cual se pueda consignar la selección de los individuos en cuanto al cumplimiento de determinados criterios de inclusión.

### ***Criterios de inclusión***

Fiscales, abogados o jueces que formen parte del Distrito Judicial de Ica  
Representantes del derecho especialistas en derecho ambiental y penal

### ***Criterios de exclusión***

Representantes del derecho que no deseen formar parte de la investigación  
Representantes del derecho que no sean especialistas en derecho penal o ambiental

### **Técnicas de recolección de datos**

Se mantuvo el empleo de la encuesta, entendiendo que Hernández et al. (2018), lo definen como aquella técnica que incide en plantear una serie de preguntas sobre las cuales se pueda ofrecer una valoración criterial de estas.

### **Instrumentos de recolección de datos**

En cuanto al instrumento de recolección de datos, se contó con el empleo del cuestionario para cada una de las variables de estudio, contando con la siguiente valoración y distribución de preguntas:

Variable independiente: Agraviado complementario en los delitos ambientales

Se contó con el empleo del cuestionario, encontrándose conformado por un total de 10 preguntas para dicha variable de inspección, contando con la siguiente distribución por dimensiones:

Política criminal ambiental en el Perú: 5 ítems

Leyes ambientales en blanco en el Perú: 5 ítems

Para el caso de la escala de valoración, se contó con el empleo de la escala ordinal tipo Likert, en donde la distribución por niveles fue la siguiente: Nivel bajo (1 – 16), Nivel medio (17 – 33), Nivel alto (34 – 50).

Variable dependiente: Proceso penal

Se contó con el empleo del cuestionario, encontrándose conformado por un total de 10 preguntas para dicha variable de inspección, contando con la siguiente distribución por dimensiones:

Personas naturales: 5 ítems

Personas jurídicas: 5 ítems

Para el caso de la escala de valoración, se contó con el empleo de la escala ordinal tipo Likert, en donde la distribución por niveles fue la siguiente: Nivel bajo (1 – 16), Nivel medio (17 – 33), Nivel alto (34 – 50).

Hernández et al. (2018), consideran que el cuestionario queda conceptualizado como aquel conjunto de preguntas sobre el cual se puede incidir directamente en la comprensión de una realidad sobre la cual se puede conocer la perspectiva o enfoque de expertos.

### **Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos**

#### **Estadística descriptiva**

Se contó con el empleo de este tipo de estadística, debido a que se buscó exponer la información por medio de tablas de frecuencia y gráficos de barras, sobre el cual se pueda consignar la evaluación de las variables de estudio desde un orden descriptivo.

#### **Estadística inferencial**

Coefficiente Alfa de Cronbach: Se aplicó una prueba piloto hacia un total de 10 individuos, en donde al contar con una valoración superior a 0.70, es que se demostró la existencia de confiabilidad o fiabilidad del instrumento de recojo de datos.

Coefficiente de normalidad: Como se contó con una muestra conformada por una cantidad inferior a 50 individuos, es que se contó con la lectura del coeficiente Shapiro Wilk, entendiéndose que al contar con un valor de sigma inferior a 0.050, es que se procederá con la determinación de correlación.

Coefficiente de correlación Rho de Spearman: Cálculo realizado en el paquete estadístico SPSS V26.00, buscando validar la existencia de la hipótesis alternativa ( $H_a$ ), por medio de una sigma inferior a 0.050.

### III. Resultados

#### Presentación e interpretación de resultados

**Tabla 1**

*Análisis de la variable Agraviado complementario en los delitos ambientales*

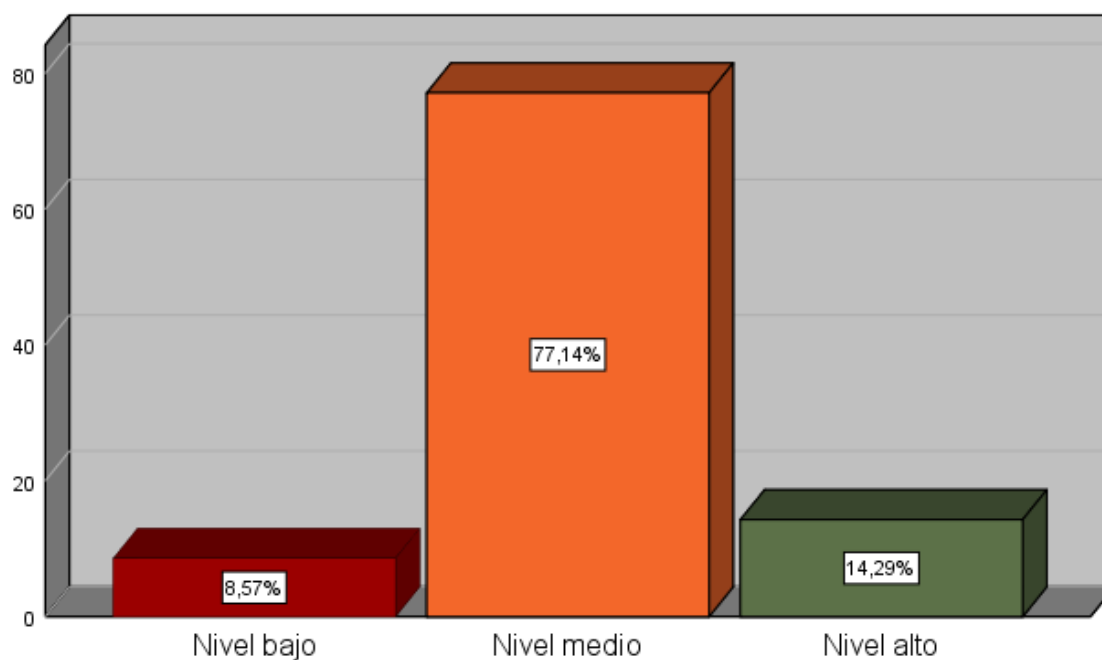
	Frecuencia	Porcentaje
Nivel bajo	3	8,6
Nivel medio	27	77,1
Nivel alto	5	14,3
Total	35	100,0

*Fuente:* Elaboración propia

En cuanto a los profesionales del derecho, se ha podido acotar que el 8.60% ha señalado que la condición actual del agraviado complementario en los delitos ambientales ha estado en un nivel bajo, el 77.10% ha señalado que este apartado en la realidad actual, se ha encontrado en un nivel medio y el 14.30% puso en evidencia una condición alta de este apartado, siendo consecuencia directa de la necesidad de mejorar consecuentemente la política criminal ambiental en el Perú, así como, la realidad de las leyes ambientales en blanco.

**Figura 1**

*Dimensión Política criminal ambiental en el Perú*

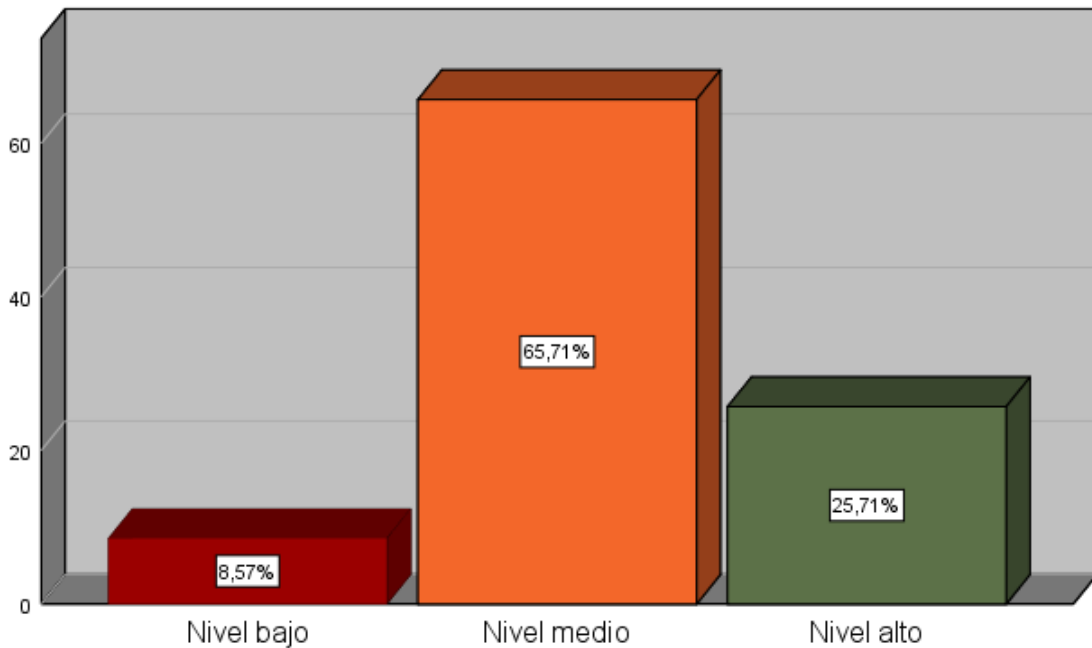


*Fuente:* Elaboración propia

Para el caso de la política criminal ambiental en el Perú, esta se ha encontrado en un nivel de desarrollo bajo con una representación del 8.57%, el 77.14% evidenció un nivel medio de este apartado; así como, el 14.29% evidenció un nivel alto, entendiendo que existen falencias en cuanto a la política criminal y una sobreprotección que no ha podido ser controlada, respecto a

empresas contaminadoras, en donde el acceso limitado hacia la justicia ha afectado directamente a la realidad legal nacional.

**Figura 2**  
*Dimensión Leyes ambientales en blanco en el Perú*



*Fuente:* Elaboración propia

Respecto a las leyes ambientales en blanco en el Perú, el 8.57% de los profesionales del derecho han evidenciado un nivel bajo de este apartado, el 65.71% evidenció un nivel medio y el 25.71% señaló un nivel alto, mediante el cual se ha podido consignar que la omisión legislativa ha incidido directamente hacia la prevalencia de defectos de normativa ambiental, con lo cual, se ha podido establecer que las normas legales actuales, han estado incompletas.

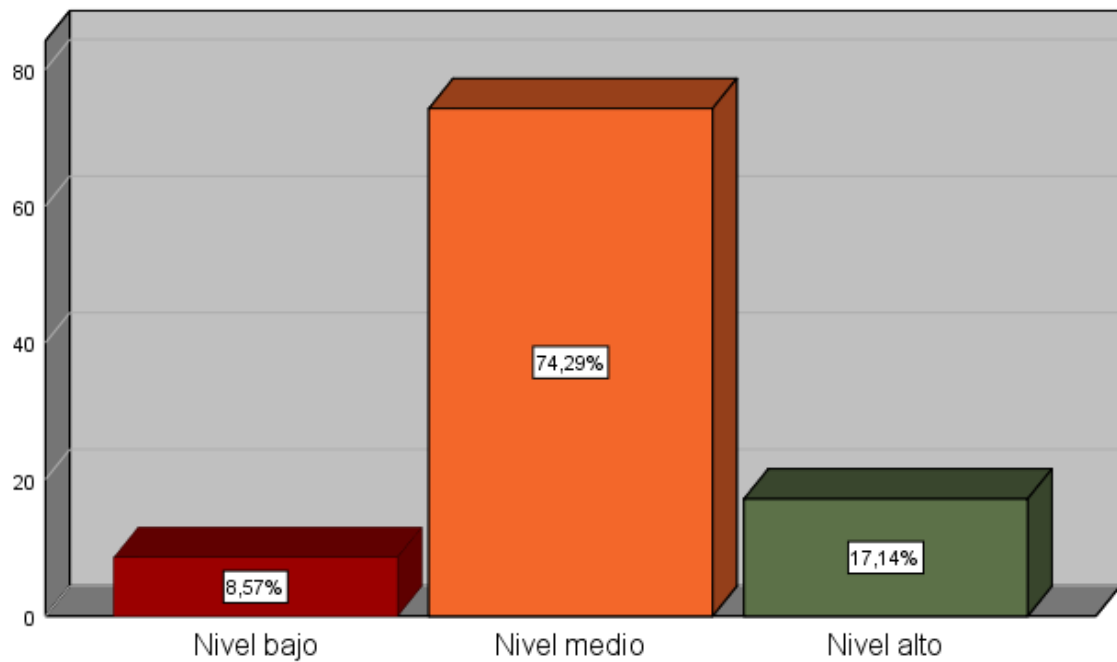
**Tabla 2**  
*Análisis de la variable Proceso penal*

	Frecuencia	Porcentaje
Nivel bajo	3	8,6
Nivel medio	28	80,0
Nivel alto	4	11,4
Total	35	100,0

*Fuente:* Elaboración propia

En relación con el proceso penal, el 8.60% de los profesionales del derecho especialistas han señalado que esta condición se ha encontrado en un nivel bajo, el 80.00% han evidenciado que esta se ha encontrado en un nivel medio y el 11.40% lo evidenció en un nivel alto, entendiendo que las personas naturales y las personas jurídicas han contado con comportamientos diferentes y un trato diferenciado, que ha generado afectaciones directas sobre la legalidad actual en el Perú.

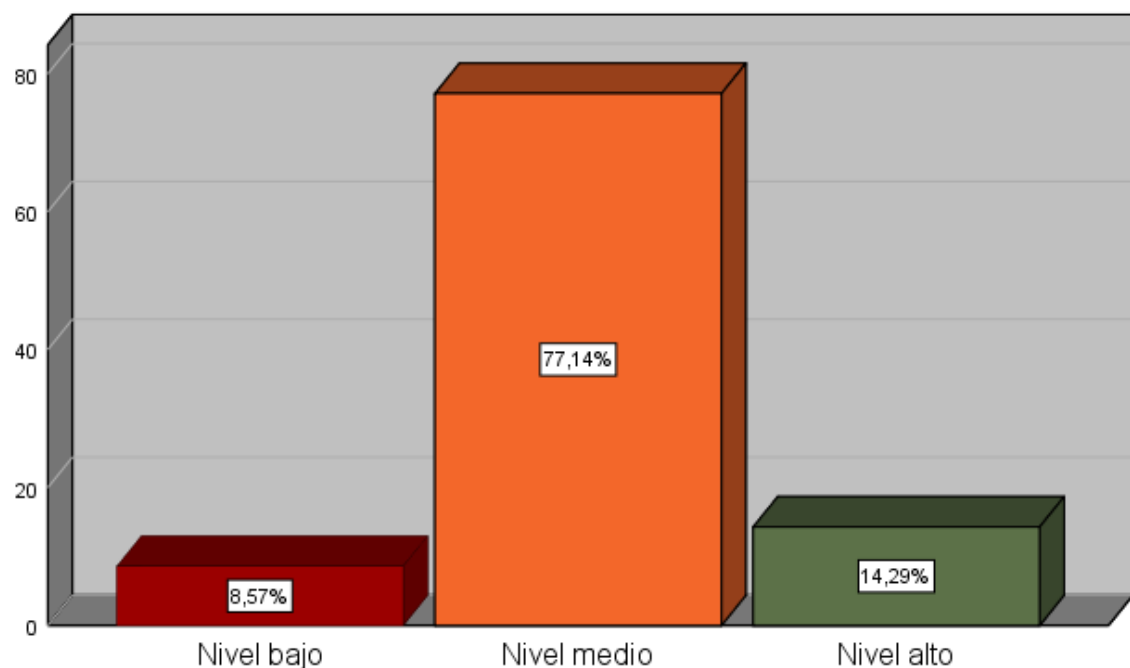
**Figura 3**  
*Dimensión Personas naturales*



*Fuente:* Elaboración propia

Respecto a las personas naturales, el 8.57% de los profesionales han señalado que la conducta que se ha demostrado hacia estos se ha encontrado en un nivel bajo, el 74.29% ha evidenciado que se encontró en un nivel medio y el 17.14% lo evidenció en un nivel alto, mediante el cual se ha podido consignar que la accesoriadad y la omisión de la legalidad ha afectado directamente hacia el cumplimiento íntegro del protocolo ambiental.

**Figura 4**  
*Dimensión Personas jurídicas*



*Fuente:* Elaboración propia

En cuanto a las personas jurídicas, se ha podido consignar que la condición de trato dentro de la legalidad y normativa nacional, ha estado en un nivel bajo con una representación del 8.57%, el 77.14% lo evidenció en un nivel medio y el 14.29% lo evidenció en un nivel alto, entendiendo que la sanción accesoria, el poder económico y la influencia política han sido los tres elementos que han prevalecido en cuanto al trato de las personas jurídicas, afectando el cumplimiento de la normativa vigente.

### Prueba de normalidad

H1: Los datos de la población proceden de una distribución normal

H0: Los datos de la población no proceden de una distribución normal

**Tabla 3**

*Pruebas de normalidad*

	Kolmogorov – Smirnov			Shapiro Wilk		
	Estadístico	GL	Sig.	Estadístico	Gl	Sig.
Variable Agraviado complementario en los delitos ambientales	,404	35	,000	,654	35	,000
Política criminal ambiental en el Perú	,404	35	,000	,654	35	,000
Leyes ambientales en blanco en el Perú	,361	35	,000	,736	35	,000
Variable Proceso penal	,411	35	,000	,621	35	,000
Personas naturales	,396	35	,000	,681	35	,000
Personas jurídicas	,404	35	,000	,654	35	,000

*Fuente:* Elaboración propia

Como consecuencia de que se contó con un tamaño muestral inferior a los 50 individuos, fue que se determinó la lectura del coeficiente de Shapiro Wilk, en donde al haber contado con una sigma inferior a 0.050 en todos los apartados, fue que se demostró la posibilidad de incidir en la relación en cuanto a los elementos de análisis.

### Contrastación de hipótesis general

**Tabla 4**

*Variable Agraviado complementario en los delitos ambientales y Variable Proceso penal*

Variable Agraviado complementario en los delitos ambientales		Variable Proceso penal			Total
		Nivel bajo	Nivel medio	Nivel alto	
Nivel bajo	F	3	0	0	3
	%	100,0%	0,0%	0,0%	8,6%
Nivel medio	F	0	27	0	27
	%	0,0%	96,4%	0,0%	77,1%
Nivel alto	F	0	1	4	5
	%	0,0%	3,6%	100,0%	14,3%
Total	F	3	28	4	35
	%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

*Fuente:* Elaboración propia

Los resultados han demostrado que el 100.00% de los profesionales del derecho que han evidenciado que la realidad del proceso penal ha estado en una condición baja, han señalado este mismo comportamiento en cuanto al agraviado complementario en los delitos ambientales, para lo cual, el 96.40% de los encuestados han señalado que ambos apartados se han encontrado en un

nivel medio y el 100.00% los evidenció con un comportamiento en condición positiva en un nivel alto. Esta representación estadística descriptiva, ha puesto en evidencia que el comportamiento entre los elementos de estudio ha sido directamente proporcional, con lo cual, ante la mejora de un apartado, ha generado una condición positiva de igual manera en el otro elemento evaluado.

**Tabla 5**

*Correlación entre Variable Agraviado complementario en los delitos ambientales y Variable Proceso penal*

		Correlaciones	
		Variable Agraviado complementario en los delitos ambientales	Variable Proceso penal
Variable Agraviado complementario en los delitos ambientales	Coefficiente de correlación	1	0.856
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	35	35
Variable Proceso penal	Coefficiente de correlación	0.856	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	35	35

*Fuente:* Elaboración propia

Se ha puesto en evidencia la existencia de la hipótesis alternativa (Ha), la cual ha demostrado la relación entre los elementos de estudio, como consecuencia de haber contado con una sigma inferior a 0.050 ( $S = 0.000$ ), en donde se ha validado el comportamiento directamente proporcional entre los elementos de estudio, en donde cabe destacar que el valor de relación fue de 0.856 (Correlación positiva muy fuerte).

### **Contrastación de hipótesis específicas**

#### **Objetivo específico 1**

**Tabla 6**

*Dimensión Política criminal ambiental en el Perú y Variable Proceso penal*

Dimensión Política criminal ambiental en el Perú		Variable Proceso penal			
		Nivel bajo	Nivel medio	Nivel alto	Total
Nivel bajo	F	3	0	0	3
	%	100,0%	0,0%	0,0%	8,6%
Nivel medio	F	0	25	2	27
	%	0,0%	89,3%	50,0%	77,1%
Nivel alto	F	0	3	2	5
	%	0,0%	10,7%	50,0%	14,3%
Total	F	3	28	4	35
	%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

*Fuente:* Elaboración propia

Los resultados han demostrado que el 100.00% de los profesionales del derecho que han evidenciado que la realidad del proceso penal ha estado en una condición baja, han señalado este mismo comportamiento en cuanto al agraviado complementario en los delitos ambientales en su dimensión política criminal ambiental en el Perú, para lo cual, el 89.30% de los encuestados han señalado que ambos apartados se han encontrado en un nivel medio y el 50.00% los evidenció con un comportamiento en condición positiva en un nivel alto. Esta representación estadística

descriptiva, ha puesto en evidencia que el comportamiento entre los elementos de estudio ha sido directamente proporcional, con lo cual, ante la mejora de un apartado, ha generado una condición positiva de igual manera en el otro elemento evaluado.

**Tabla 7**

*Correlación entre Dimensión Política criminal ambiental en el Perú y Variable Proceso penal*

		Correlaciones	
		Dimensión Política criminal ambiental en el Perú	Variable Proceso penal
Dimensión Política criminal ambiental en el Perú	Coefficiente de correlación	1	0.760
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	35	35
Variable Proceso penal	Coefficiente de correlación	0.760	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	35	35

*Fuente:* Elaboración propia

Se ha puesto en evidencia la existencia de la hipótesis alternativa (Ha), la cual ha demostrado la relación entre los elementos de estudio, como consecuencia de haber contado con una sigma inferior a 0.050 ( $S = 0.000$ ), en donde se ha validado el comportamiento directamente proporcional entre los elementos de estudio, en donde cabe destacar que el valor de relación fue de 0.760 (Correlación positiva muy fuerte).

### Objetivo específico 2

**Tabla 8**

*Dimensión Leyes ambientales en blanco en el Perú y Variable Proceso penal*

Dimensión Leyes ambientales en blanco en el Perú	Variable Proceso penal				
		Nivel bajo	Nivel medio	Nivel alto	Total
Nivel bajo	F	3	0	0	3
	%	100,0%	0,0%	0,0%	8,6%
Nivel medio	F	0	23	0	23
	%	0,0%	82,1%	0,0%	65,7%
Nivel alto	F	0	5	4	9
	%	0,0%	17,9%	100,0%	25,7%
Total	F	3	28	4	35
	%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

*Fuente:* Elaboración propia

Los resultados han demostrado que el 100.00% de los profesionales del derecho que han evidenciado que la realidad del proceso penal ha estado en una condición baja, han señalado este mismo comportamiento en cuanto al agraviado complementario en los delitos ambientales en su dimensión Leyes ambientales en blanco en el Perú, para lo cual, el 82.10% de los encuestados han señalado que ambos apartados se han encontrado en un nivel medio y el 100.00% los evidenció con un comportamiento en condición positiva en un nivel alto. Esta representación estadística descriptiva, ha puesto en evidencia que el comportamiento entre los elementos de

estudio ha sido directamente proporcional, con lo cual, ante la mejora de un apartado, ha generado una condición positiva de igual manera en el otro elemento evaluado.

**Tabla 9**

*Correlación entre Dimensión Leyes ambientales en blanco en el Perú y Variable Proceso penal*

		Correlaciones	
		Dimensión Leyes ambientales en blanco en el Perú	Variable Proceso penal
0	Coefficiente de correlación	1	0.832
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	35	35
Variable Proceso penal	Coefficiente de correlación	0.832	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	35	35

*Fuente:* Elaboración propia

Se ha puesto en evidencia la existencia de la hipótesis alternativa (Ha), la cual ha demostrado la relación entre los elementos de estudio, como consecuencia de haber contado con una sigma inferior a 0.050 ( $S = 0.000$ ), en donde se ha validado el comportamiento directamente proporcional entre los elementos de estudio, en donde cabe destacar que el valor de relación fue de 0.832 (Correlación positiva muy fuerte).

#### IV. Discusión

En cuanto al **objetivo general**, se ha podido consignar que existió relación significativa entre el agraviado complementario en los delitos ambientales y el proceso penal, en donde se ha evidenciado un valor de relación de 0.856, habiendo demostrado la existencia de la hipótesis alternativa, habiendo consignado ello por haber contado con una sigma inferior a 0.050, en donde se ha demostrado la relación directamente proporcional de los elementos de estudio planteados, entendiéndose que el 77.10% de los expertos encuestados han señalado que la condición actual del agraviado complementario en los delitos ambientales ha consignado una predisposición media, así como, el 80.00% ha señalado que el proceso penal ha contado con un nivel de coherencia media. En relación con lo señalado por Gonzáles (2018), se ha podido consignar que existen severas limitantes relacionadas con el ordenamiento de protección ambiental dentro de los diferentes estados en el mundo, entendiéndose que la falta de interés de los encargados de gobierno, han sido los que han generado un inadecuado proceso de prevención, cuidado y desarrollo del medio ambiente. Mientras que, Montaña (2021), ha expuesto que, de un promedio de 46 jueces y 10 abogados, se ha podido acontecer que la realidad ambiental de los diferentes estados ha sido consecuencia de vacíos jurídicos y ambigüedades existentes en el apartado legal, en donde la imposibilidad de incidir en cuanto a la jurisdicción ambiental ha afectado directamente hacia la normatividad aplicable y la efectividad de dichos procesos. Se ha evidenciado congruencia entre los resultados determinados y las evidencias teóricas expuestas por los autores mencionados, como consecuencia de incidir directamente en la necesidad de mejorar las condiciones del proceso penal, mediante la compensación de la política criminal ambiental en el Perú; así como, la necesidad de reformar a las leyes ambientales en blanco, en cuanto a la omisión legislativa o los defectos normativos. Además, Mistura (2018), ha señalado que la Victimología ha incidido directamente en cuanto a ser considerado como un instrumento Soft Law, el cual depende principalmente del tratado N° 16 del Consejo de Europa acerca de la reparación que se debe de hacer prevalecer en las víctimas en aquellos delitos de violencia, entendiéndose que la victimización llega a ser comprendida como aquella condición de intento de reorientar a la víctima en un debido proceso.

Así mismo, en relación con el **objetivo específico 1**, se ha podido consignar que existió relación significativa entre la dimensión política criminal ambiental en el Perú y la variable proceso penal, en donde se ha validado la existencia de la hipótesis alternativa, como consecuencia de haber consignado una valoración de sigma inferior a 0.050, entendiéndose que el tipo de relación fue directamente proporcional, habiendo contado con un valor de 0.760 y habiendo sido una correlación positiva muy fuerte, bajo lo cual, el 89.30% de los especialistas han señalado que el proceso penal en el Perú, se ha encontrado en un nivel medio; así como, el hecho de que la política criminal ambiental ha correspondido a contar con el mismo comportamiento. De igual forma, Píriz et. Al. (2020), han señalado que los delitos ambientales no solo han sido consecuencia de

una inadecuada política de control criminal, sino que aún han existido ambigüedades en relación con la afectación al medio y el nivel de riesgo que se tiende a tener dentro de un apartado social, con lo cual, Pretel y Chuiso (2019), han señalado que el 67% de los encuestados han señalado que las normas del medio ambiente no han guardado relación directa con las deficiencias y afectaciones que se han acontecido dentro del ámbito peruano, lo cual ha generado que los delitos ambientales aún no sean congruentes con el establecimiento de sanciones ejemplares respecto a un determinado acto en contra de la protección del medio ambiente. Además, se ha encontrado evidencia entre las determinaciones señaladas por los investigadores expuestos anteriormente, con lo cual se ha podido validar que el autor ha especificado que las falencias existentes en cuanto a la política criminal y la protección de las empresas contaminantes, ha, sido dos elementos indispensables que deben de ser compensados, con la finalidad de poder aumentar la efectividad que llega a tener la política criminal en términos ambientales dentro del ámbito nacional. Además, Durney (2018) ha especificado que las leyes blancas llamadas también vacías, nos obliga a recurrir a otras normas, las mismas que pueden ser penales o administrativas para poder completar y sancionar el acto peligroso, ya que, estando el hecho delictuoso en su primer estado, no hay una descripción precisa y esto obliga a hacer uso de otras normas no penales o extrapenales.

Además, en cuanto al **objetivo específico 2**, se ha podido poner en evidencia que existió una correlación positiva muy fuerte entre la dimensión de leyes ambientales en blanco en el Perú, respecto a la variable del proceso penal, mediante lo cual se ha podido consignar que el valor alcanzado fue de 0.832 y se ha podido confirmar la existencia de la hipótesis alternativa que valida la relación existente, mediante una valoración de sigma inferior a 0.050, en donde el 82.10% de los profesionales encuestados han señalado que la existencia de falencias en cuanto a las leyes ambientales en blanco en el Perú y la afectación que estas han tenido, respecto al proceso penal peruano. Del mismo modo, Linares (2018), ha especificado que las normas administrativas han impedido que se aumente la efectividad en cuanto a la reglamentación que ha buscado establecer un medio de control respecto al medio ambiente y los daños generados, tanto por personas naturales, como por personas jurídicas. Mientras que, Guzmán (2018), de una evaluación de 28 expedientes condenatorios, el autor ha podido consignar que estos contaron con una sanción leve en relación con una falta de control y regulación del delito ambiental, no siendo congruente con el delito acontecido. Además, se ha encontrado coincidencia entre lo expuesto por los autores mencionados anteriormente, debido a que los autores han coincidido con el hecho de que las leyes ambientales han contado con la omisión legislativa, mediante la cual, los defectos de normativa ambiental, han estado centrados principalmente en contar con normas incompletas que no cuentan con una valoración significativa acerca de los actos que han afectado directamente hacia el medio natural; así como, el hecho de incidir en cuanto a la efectividad de las leyes ambientales actuales. Negri (2022) ha señalado que las leyes penales en blanco fueron nombradas de esta forma por el penalista Karl Binding y se refiere a las leyes que aplican sanciones, sin embargo, su forma

delictiva a la que se refiere se encuentra inmersa en otra norma jurídica, ley penal o hasta otra norma de un sector jurídico diferente y que, por esta característica, necesariamente necesita complementarse.

## V. Conclusiones

1. En cuanto al objetivo general, se ha concluido que existió una relación significativa de 0.856 entre la variable agraviado complementario en los delitos ambientales y la variable proceso penal, mediante lo cual se ha podido validar la existencia de la hipótesis alternativa, debido a que se contó con una sigma inferior a 0.050, lo cual ha validado el comportamiento de los elementos de estudio, en donde este comportamiento ha sido consecuencia de la política criminal ambiental, y las falencias que han tenido las leyes ambientales en blanco, generando de esta forma que las personas naturales y las personas jurídicas sean valoradas en base a su poder económico, más no pensando en el beneficio de la comunidad.
2. Así mismo, respecto al objetivo específico 1, se ha concluido que existió relación significativa de 0.760 entre la dimensión política criminal ambiental en el Perú y la variable proceso penal, en donde se ha validado la hipótesis alternativa mediante un valor de sigma inferior a 0.050, con lo cual el comportamiento demostrado ha sido consecuencia de las falencias existentes en cuanto a política criminal, en donde la sobreprotección que se llega a tener de las empresas contaminadoras, ha generado que la omisión legislativa haya afectado directamente hacia los defectos de la normativa ambiental actual.
3. Mientras que, en cuanto al objetivo específico 2, se ha podido demostrar una correlación positiva muy fuerte, con un valor de 0.832 entre la dimensión leyes ambientales en blanco en el Perú y la variable proceso penal, con lo cual el valor de sigma alcanzado fue de 0.000, habiendo sido inferior a 0.050, con lo cual se demostró la existencia de la hipótesis alternativa, en donde la omisión legislativa ha incidido directamente en la poca efectividad que ha tenido el proceso penal de sancionar a los individuos o entidades que han afectado directamente el medio ambiente natural.

## **VI. Recomendaciones**

1. Respecto al objetivo general, se recomienda al Ministerio de Justicia, el reivindicar la existencia del derecho fundamental que tienen las personas de poder vivir en un medio ambiente sano, entendiendo que se debe de preservar el mantenimiento del medio ambiente para las futuras generaciones y pudiendo ser consecuencia directa de la propuesta de la designación de un grupo especial de parlamentarios que pueda contar con la función de defender y realizar procesos de mejora en el sistema jurídico actual en cuanto a sanciones justas hacia los individuos que han afectado al medio natural.
2. Así mismo, respecto al objetivo específico 1, se recomienda al Ministerio de Justicia, la necesidad de supervisar y legislar las garantías del derecho sustantivo en cuanto a la prevalencia del medio ambiente sano, con la finalidad de poder incidir en la participación ciudadana, derecho procesal a la información y el acceso a la justicia, en cuanto a la protección del medio ambiente.
3. Mientras que, respecto al objetivo específico 2, se recomienda que el Ministerio de Justicia pueda establecer tres objetivos principales dentro de su accionar, tales como el facilitar el acceso hacia la justicia, el poner fin hacia las prácticas ilegales y el permitir el acceso hacia las partes perjudicadas en cuanto a la indemnización efectiva en casos masivos por infracciones relacionadas con la afectación al medio ambiente.

## VII. Referencias bibliográficas

- Ajah, B., Ajah, I., y Obasi, C. (2020). Application of virtual reality (VR) and augmented reality (AR) in the investigation and trial of Herdsmen terrorism in Nigeria. *International Journal of Criminal Justice Sciences*, 15(1), 1-20. <https://search.proquest.com/openview/009d75eaa73ee3d63080e05e33c1958b/1?pq-origsite=gscholar&cbl=55115>
- Alonso, A., y Chainey, S. (2021). Theft of oil from pipelines: an examination of its crime commission in Mexico using crime script analysis. *Global Crime*, 22(4), 265-287. <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/17440572.2021.1925552>
- Asamblea Constituyente, (1993), *Constitución Política del Perú* (Informe técnico). Asamblea Constituyente: Perú. [https://www.constituteproject.org/constitution/Peru\\_2021.pdf?lang=es](https://www.constituteproject.org/constitution/Peru_2021.pdf?lang=es)
- Campedelli, G., Aziani, A., y Favarin, S. (2021). Exploring the immediate effects of COVID-19 containment policies on crime: An empirical analysis of the short-term aftermath in Los Angeles. *American Journal of Criminal Justice*, 46(5), 704-727. <https://link.springer.com/article/10.1007/s12103-020-09578-6>
- Chávez, T. (2019), *Garantías procesales penales de la constitución de 1993 y delitos ambientales en la provincia de Ica, años 2016-2018*. (Informe de Posgrado). Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica. <https://repositorio.unica.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13028/3619/Garantias%20Procesales%20penales%20de%20la%20constituci%C3%B3n%20de%201993%20y%20delitos%20ambientales%20en%20la%20provincia%20de%20Ica%2C%20a%C3%B1os%202016%20-%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Colás, A. y Morelle, E. (2021). El Derecho ambiental frente a los delitos ecológicos: la eficacia y eficiencia penal a debate. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 1 (1), 1 – 34. <http://criminet.ugr.es/recpc/23/recpc23-13.pdf>
- Congreso de la república (2012), *Decreto Supremo NB°008-2012-JUS*. (Informe técnico), Congreso de la República: Perú. <https://vlex.com.pe/vid/2012-jus-aprueban-reglamento-consejo-361467794>
- Durney, J. (2018). Crafting a standard: Environmental crimes as crimes against humanity under the international criminal court. *Hastings Env't LJ*, 24(1), 413. [https://heinonline.org/hol/cgi-bin/get\\_pdf.cgi?handle=hein.journals/haswnw24&section=31](https://heinonline.org/hol/cgi-bin/get_pdf.cgi?handle=hein.journals/haswnw24&section=31)
- Dynes, A., y Holbein, J. (2020). Noisy retrospection: The effect of party control on policy outcomes. *American Political Science Review*, 114(1), 237-257. <https://www.cambridge.org/core/journals/american-political-science-review/article/noisy-retrospection-the-effect-of-party-control-on-policy-outcomes/A87D42DD1778755E71DC65B1825B64D5>

- Esain, J. (2018), Argentina, *Incorporación del título ambiental al Código Penal Argentino*. (Informe técnico). Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/titulo-ambiental\\_codigo-penal-argentino.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/titulo-ambiental_codigo-penal-argentino.pdf).
- García, E. (2018). *El derecho al medio ambiente en la justicia penal* (Informe de posgrado). Universidad De Valencia: España. <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/66480/TESIS%20Elena%20de%20Luis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- González, C. (2018), México, *Limitaciones en la normatividad y gestión del procedimiento de inspección ambiental aplicado en el Municipio de Tijuana, B. C.* (Informe de Posgrado). Universidad El Colegio de la Frontera Norte: México. <https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2018/10/TESIS-Gonz%C3%A1lez-Mart%C3%ADnez-Carla-Edith.pdf>.
- Guzmán, J. (2018), *El tratamiento de los delitos ambientales y la eficacia de la sanción penal en los juzgados penales de Huancayo – 2014 – 2015*. (Informe de Posgrado). Universidad Peruana Los Andes: Perú. [https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/565/T037\\_06247242\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/565/T037_06247242_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Hamilton, M., y Al-Alosi, H. (2019). The ingredients of success for effective restorative justice conferencing in an environmental offending context. *University of New South Wales Law Journal*, 42(4), 1460-1488. <https://search.informit.org/doi/abs/10.3316/agispt.20191219021857>
- Hartanto, J. (2019). Constraints on Enforcement of Environmental Law Against Corporate Defendants. *ENVIRONMENTAL POLICY AND LAW THE JOURNAL FOR DECISION-MAKERS*, 49(1), 76-83. <http://repository.narotama.ac.id/610/3/2.%20J%20Andy%20Hartanto%20IOS.pdf>
- Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2018). *Metodología de la investigación*. Editorial Mc Graw Hill: México. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hirs, M. (2019). Competition and strategic differentiation among transnational advocacy groups. *Interest Groups & Advocacy*, 8(3), 376-406. <https://link.springer.com/article/10.1057/s41309-019-00055-y>
- Hirsch, R. (2021). The Environmental Justice Movement as a Model Politics of Risk. *Polity*, 53(4), 616-644. <https://www.journals.uchicago.edu/doi/abs/10.1086/716077>
- Killean, R. (2021). From ecocide to eco-sensitivity: ‘greening’ reparations at the International Criminal Court. *The International Journal of Human Rights*, 25(2), 323-347. <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/13642987.2020.1783531>

- Linares, C. (2018), *Responsabilidad penal de las personas jurídicas en función a la tipicidad de los delitos ambientales*. (Informe de Posgrado). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo: Perú. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7506/BC-1347%20LINARES%20SUAREZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- MacCarrick, G., y Maogoto, J. (2018). The Significance of the International Monsanto Tribunal's Findings with Respect to the Nascent Crime of Ecocide. *Tex. Envtl. LJ*, 48(1), 217. [https://heinonline.org/hol-cgi-bin/get\\_pdf.cgi?handle=hein.journals/txenvlw48&section=14](https://heinonline.org/hol-cgi-bin/get_pdf.cgi?handle=hein.journals/txenvlw48&section=14)
- Magliano, M., y Angelo, H. (2020). The lack of economic environmental damage valuation-a critical review of Fundação disaster. *Cerne*, 26(1), 75-87. <https://www.scielo.br/j/cerne/a/6KMMTDDnGmHhStsm5CngMkS/?format=html&lang=en>
- Maniadaki, M., Papathanasopoulos, A., Mitrou, L., y Maria, E. A. (2021). Reconciling Remote Sensing Technologies with Personal Data and Privacy Protection in the European Union: Recent Developments in Greek Legislation and Application Perspectives in Environmental Law. *Laws*, 10(2), 33. <https://www.mdpi.com/article/10.3390/laws10020033>
- Manríquez, H. y Rascón, J. (2020). The legal environmental atypicality and damage to natural resources. The case of forest fires in Chachapoyas and Luya, Peru. *Revista de Araldoa*, 27 (1), 351 – 366. <http://www.scielo.org.pe/pdf/arnal/v27n1/2413-3299-arnal-27-01-351.pdf>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, (2021). *Nuevo Código Procesal Penal Peruano*. (Informe técnico). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Perú. <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>
- Ministerio del Ambiente (2005), *Ley General del Ambiente N°28611* (Informe técnico), Ministerio del Ambiente: Perú. <https://gidahatari.com/ih-es/ley-general-del-medio-ambiente-ley-n-28611#:~:text=La%20Ley%20General%20del%20Ambiente.en%20las%20que%20se%20reutilizar%C3%A1n.>
- Mistura, A. (2018). Is there space for environmental crimes under international criminal law: the impact of the office of the prosecutor policy paper on case selection and prioritization on the current legal framework. *Colum. J. Envtl. L.*, 43(1), 181. [https://heinonline.org/hol-cgi-bin/get\\_pdf.cgi?handle=hein.journals/cjel43&section=7](https://heinonline.org/hol-cgi-bin/get_pdf.cgi?handle=hein.journals/cjel43&section=7)
- Montaño, L. (2021), Bolivia, *Análisis jurídico de los alcances de la responsabilidad ambiental en el contexto de las competencias asignadas a los juzgados agroambientales*. (Informe de Posgrado). Universidad mayor de san Andrés: Bolivia. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/28362/TM->

[5640.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#).

- Negri, S. (2022). On Meteors and Comets: Is the Crime of Ecocide Back to Stay? *Environmental Crimes at the Interface of Philosophy, the Law of State Responsibility and International Criminal Law*. *International Criminal Law Review*, 1(1), 1-30. <https://brill.com/view/journals/icla/aop/article-10.1163-15718123-bja10137/article-10.1163-15718123-bja10137.xml>
- Nieto, A. (2021). Towards a European Economic Criminal Law of Human Rights. *European Criminal Law Review*, 11(1), 7-35. <https://www.nomos-elibrary.de/10.5771/2193-5505-2021-1-6.pdf>
- Nivette, A., Zahnow, R., Aguilar, R., Ahven, A., Amram, S., Ariel, B., ... y Eisner, M. (2021). A global analysis of the impact of COVID-19 stay-at-home restrictions on crime. *Nature Human Behaviour*, 5(7), 868-877. <https://www.nature.com/articles/s41562-021-01139-z>
- Pereira, R. (2020). After the ICC Office of the Prosecutor's 2016 Policy Paper on Case Selection and Prioritisation: Towards an International Crime of Ecocide? *In Criminal Law Forum*. 31(2), 179-224. <https://link.springer.com/article/10.1007/s10609-020-09393-y>
- Píríz, J., Guerrero, E. y Suqui, G. (2020). Responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos ambientales a la luz del ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*. 4(4) 482 – 495. <http://recimundo.com/index.php/es/article/view/964>
- Presidencia de la República, 2008, *Ministerio del medio Ambiente* (Informe Técnico), Presidencia de la República: Perú. <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/08/Creaci%C3%B3n-MINAM-D.Legislativo.1013.pdf>
- Pretel, C. y Chuiso, H. (2019), *Deficiencias normativas y sus relevancias con la contaminación ambiental en Lima*. (Informe de Posgrado). Pontificia Universidad Autónoma del Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/895/Pretel%20Villa%2C%20Carlos%20Antonio%20y%20Chuiso%20Aguilar%2C%20Hugo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Stassen, R., y Ceccato, V. (2020). Environmental and Wildlife Crime in Sweden from 2000 to 2017. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 36(3), 403-427. <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/1043986220927123>

## VIII. Anexos

Anexo 1 Instrumento de recolección de datos



### “EL AGRAVIADO COMPLEMENTARIO EN LOS DELITOS AMBIENTALES EN EL PROCESO PENAL DURANTE EL PERIODO 2018-2019”

**Instrucciones:** La finalidad de esta encuesta es Determinar la relación entre el agraviado complementario en los delitos ambientales y el proceso penal durante el periodo 2018 – 2019

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

#### Agraviado complementario en los delitos ambientales

N°	Preguntas	1	2	3	4	5
<b>Agraviado complementario en los delitos ambientales</b>						
1.	Considera que existe una inadecuada y parcializada Política Criminal Ambiental					
2.	Considera que existe sobreprotección a las empresas contaminadoras					
3.	Considera que existe un acceso limitado de los agraviados hacia la justicia					
4.	Considera que existe parcialización e indicios de corrupción en las instituciones públicas intervinientes					
5.	Considera la existencia de la inaplicación Supletoria del segundo párrafo del artículo 82° del Código Procesal Civil - “Patrocinio del Interés Difuso” en el proceso penal Vacíos o defectos en las Normas Ambientales – Sistema Procesal Penal y otros					
<b>Proceso penal</b>						
6.	Considera que existe omisión legislativa sobre la protección al medio ambiente					
7.	Considera la existencia de vacíos o defectos en las normas ambientales – Sistema Procesal Penal y otros					
8.	Considera la existencia de normas Incompletas que remiten al Derecho Administrativo					
9.	Considera que existe omisión de protocolos para recojo de muestras en la Contaminación de Agua – Sedimento marino en el Perú					
10.	Considera que las normas actuales cuentan con severas deficiencias en cuanto a la conceptualización del agraviado complementario como tal					

### Proceso penal

N°	Preguntas	1	2	3	4	5
<b>Personas naturales</b>						
1.	En cuanto a las personas naturales, considera que existen vacíos en las normas ambientales					
2.	En cuanto a las personas naturales, considera que existe accesoria administrativa					
3.	En cuanto a las personas naturales, considera que existen omisiones legislativas de carácter ambiental					
4.	En cuanto a las personas naturales, considera que existe una falta de protocolo ambiental					
5.	En cuanto a las personas naturales, considera que existen sanciones penales no graves					
<b>Personas jurídicas</b>						
6.	En cuanto a las personas jurídicas, considera que existe sanción accesoria – administrativa					
7.	En cuanto a las personas jurídicas, considera que existe poder económico para afrontar los procesos					
8.	En cuanto a las personas jurídicas, considera que existe la influencia política para favorecer en el proceso					
9.	En cuanto a las personas jurídicas, considera que existe una sobrevalorada protección por el poder económico					
10.	En cuanto a las personas jurídicas, considera que existe desinterés de sanción de estos					

Anexo 2 Ficha técnica de instrumento

**Universidad:** Universidad De Valencia

**Autor:** ELENA DE LUIS GARCÍA

**Año:** 2018

**Lugar:** España

**Título:** EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE EN LA JUSTICIA PENAL

**Duración:** 20 minutos

**Valoración:** Para la presente investigación, se ha considerado la escala Likert de valoración

**Confiabilidad del instrumento:** La confiabilidad del presente instrumento, se ha encontrado determinado, por medio del Alfa de Cronbach, en el que una valoración mayor a 0.70, alcanzando un valor de 0.805

**Profesionales validadores:** Dra. SILVIA BARONA VILAR / Dr. EMILIANO BORJA JIMÉNEZ

**Link:**

<https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/66480/TESIS%20Elena%20de%20Luis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Anexo 3 Matriz de consistencia

<b>Problemas de investigación</b>	<b>Objetivos de investigación</b>	<b>Hipótesis de investigación</b>	<b>Variables</b>	<b>Metodología</b>
<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Hipótesis general</b>	<b>Variable independiente</b>	<b>Tipo de investigación</b>
¿Cuál es la relación entre el agraviado complementario en los delitos ambientales y el proceso penal durante el periodo 2018 – 2019?	Determinar la relación entre el agraviado complementario en los delitos ambientales y el proceso penal durante el periodo 2018 – 2019	Existe relación significativa entre el agraviado complementario en los delitos ambientales y el proceso penal durante el periodo 2018 – 2019	Agraviado complementario en los delitos ambientales	<b>Tipo básica</b> <b>Enfoque de investigación</b> Cuantitativo <b>Nivel de investigación:</b> Nivel correlacional
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Diseño de la investigación:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cuál es la relación entre el agraviado complementario en los delitos ambientales en su dimensión política criminal y el proceso penal durante el periodo 2018 – 2019?</li> <li>¿Cuál es la relación entre el agraviado complementario en los delitos ambientales en su dimensión leyes ambientales en blanco y el proceso penal durante el periodo 2018 – 2019?</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar la relación entre el agraviado complementario en los delitos ambientales en su dimensión política criminal y el proceso penal durante el periodo 2018 – 2019</li> <li>Identificar la relación entre el agraviado complementario en los delitos ambientales en su dimensión leyes ambientales en blanco y el proceso penal durante el periodo 2018 – 2019</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Existe relación significativa entre el agraviado complementario en los delitos ambientales en su dimensión política criminal y el proceso penal durante el periodo 2018 – 2019</li> <li>Existe relación significativa entre el agraviado complementario en los delitos ambientales en su dimensión leyes ambientales en blanco y el proceso penal durante el periodo 2018 – 2019</li> </ul>	Política criminal ambiental en el Perú Leyes ambientales en blanco en el Perú <hr/> <b>Variable dependiente</b> Proceso penal <hr/> <b>Dimensiones</b>  Personas naturales Personas jurídicas	<b>Diseño de la investigación:</b> Diseño no experimental <b>Población y muestra</b> <b>Población:</b> 35 profesionales del derecho <b>Muestra:</b> 35 profesionales del derecho Tipo de muestra no probabilística Muestreo intencional <b>Técnica de recolección de datos</b> Encuesta <b>Instrumento</b> Cuestionario

Anexo 4 Base de datos

Nº	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	Q1	Q2	Q3	Q4	Q5	Q6	Q7	Q8	Q9	Q10
1	5	4	4	3	4	5	3	4	3	3	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	5	5	5	5
4	3	2	3	2	3	3	3	2	2	4	3	2	2	3	3	2	2	3	3	2
5	2	4	3	3	2	3	4	4	3	2	3	3	2	4	4	4	3	3	2	3
6	3	3	3	3	3	3	2	4	4	4	3	2	3	4	3	2	3	3	4	2
7	2	3	2	3	3	3	4	2	3	3	2	3	4	3	2	4	3	3	3	3
8	2	2	3	4	3	3	3	2	2	3	3	2	2	4	3	3	3	3	2	3
9	2	2	3	2	4	3	3	2	3	3	2	3	2	4	4	2	3	2	3	3
10	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	2	3	4	3	3	2
11	4	3	4	2	3	3	2	2	3	3	4	4	3	4	4	5	2	3	3	1
12	4	3	4	4	1	1	1	3	5	3	3	3	5	3	2	3	3	3	2	3
13	4	3	4	3	2	4	4	2	2	4	3	3	4	2	2	4	4	2	2	3
14	4	4	3	3	4	3	2	3	2	4	3	2	4	3	4	3	4	3	3	2
15	2	3	1	3	4	4	3	4	3	4	5	3	3	2	3	4	3	3	2	4
16	3	2	4	4	2	4	2	4	4	4	3	2	3	3	1	4	4	3	3	2
17	1	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	2	4	4	3	4
18	3	4	2	2	3	3	3	1	4	4	4	3	4	2	2	3	2	3	2	2
19	3	2	4	5	3	3	2	4	4	4	2	2	1	4	3	3	3	1	4	3
20	4	3	3	2	4	2	1	4	3	3	2	1	3	3	3	3	4	2	4	3
21	3	3	2	4	4	4	3	2	3	4	2	2	1	4	3	3	3	2	4	4
22	5	4	4	3	4	5	3	4	3	3	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
24	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	5	5	5	5
25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
26	2	4	3	3	2	3	4	4	3	2	3	3	2	4	4	4	3	3	2	3
27	3	3	3	3	3	3	2	4	4	4	3	2	3	4	3	2	3	3	4	2
28	2	3	2	3	3	3	4	2	3	3	2	3	4	3	2	4	3	3	3	3
29	2	2	3	4	3	3	3	2	2	3	3	2	2	4	3	3	3	3	2	3
30	2	2	3	2	4	3	3	2	3	3	2	3	2	4	4	2	3	2	3	3
31	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	2	3	4	3	2
32	4	3	4	2	3	3	2	2	3	3	4	4	3	4	4	5	2	3	3	1
33	4	3	4	4	1	1	1	3	5	3	3	3	5	3	2	3	3	3	2	3
34	4	3	4	3	2	4	4	2	2	4	3	3	4	2	2	4	4	2	2	3
35	4	4	3	3	4	3	2	3	2	4	3	2	4	3	4	3	4	3	3	2



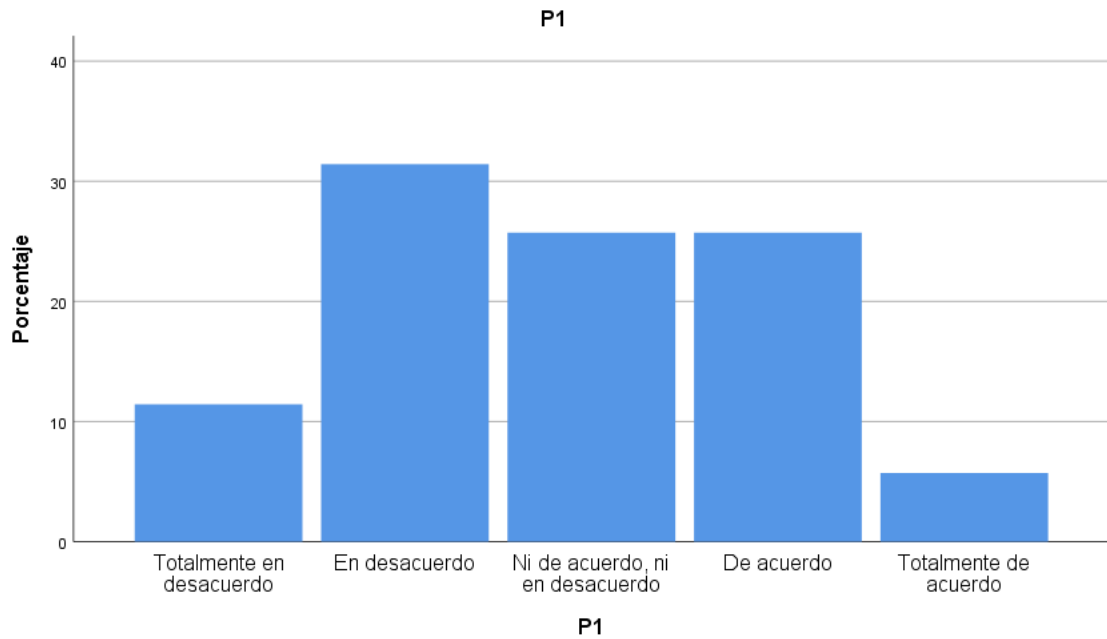
Anexo 6 Cuadro de operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Instrumento
<b>Variable independiente:</b> Agraviado complementario en los delitos ambientales	El agraviado complementario es considerado como aquella consecuencia de la inadecuada política criminal, en cuanto a los efectos de los vacíos existentes en la normativa penal ambiental, la cual debería centrarse en contar con la transformación de criterios como la valoración del ofendido o el perjudicado (García, 2018).	La variable de evaluación se centrará en la evaluación de la política criminal ambiental en el Perú; así como, las leyes ambientales en blanco en el Perú, recolectando los datos por medio del cuestionario aplicado hacia expertos.	Política criminal ambiental en el Perú	Falencias en la política criminal Sobreprotección de empresas contaminadoras Acceso limitado a la justicia	Ordinal (Likert)	Cuestionario
			Leyes ambientales en blanco en el Perú	Omisión legislativa Defectos de normativa ambiental Normas incompletas		
<b>Variable dependiente:</b> Proceso penal	El proceso penal es conceptualizado como aquel principio de garantías y derecho, sobre el cual se encuentra estipulado directamente la normativa evidenciada dentro de la Constitución (García, 2018).	La variable de investigación buscará analizar a las personas naturales y jurídicas, en cuanto a la recolección de datos por medio del cuestionario, aplicado hacia expertos.	Personas naturales	Accesoriedad Omisión legislativa Falta de protocolo ambiental	Ordinal (Likert)	Cuestionario
		Personas jurídicas	Sanción accesoria Poder económico Influencia política			

Anexo 7 Estadística descriptiva por pregunta

**Figura 5**

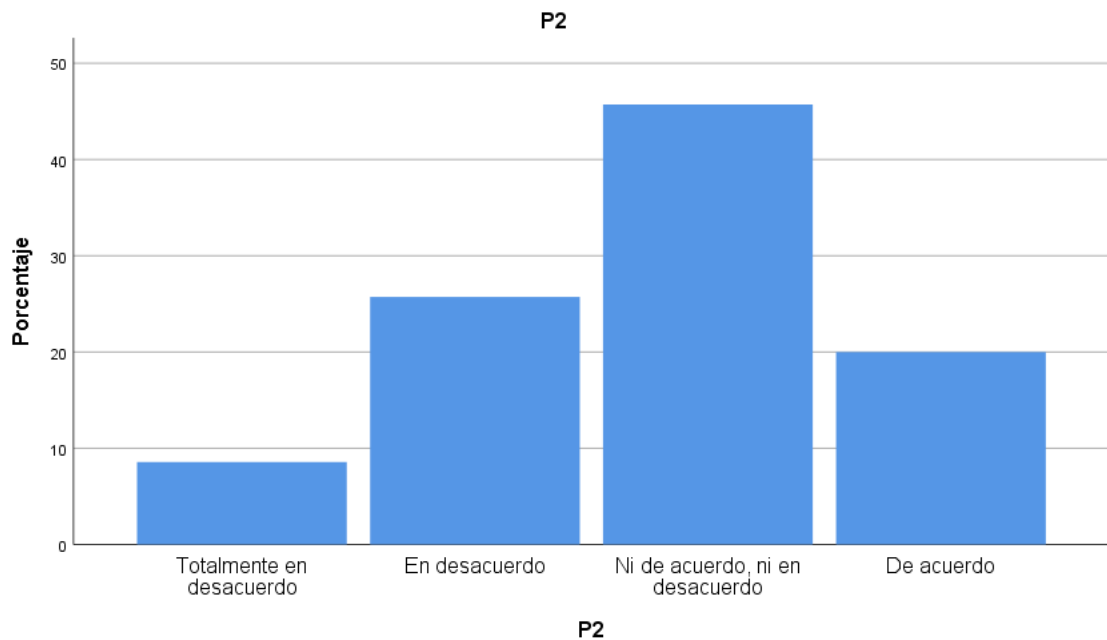
*Considera que existe una inadecuada y parcializada Política Criminal Ambiental*



*Fuente:* Elaboración propia

**Figura 6**

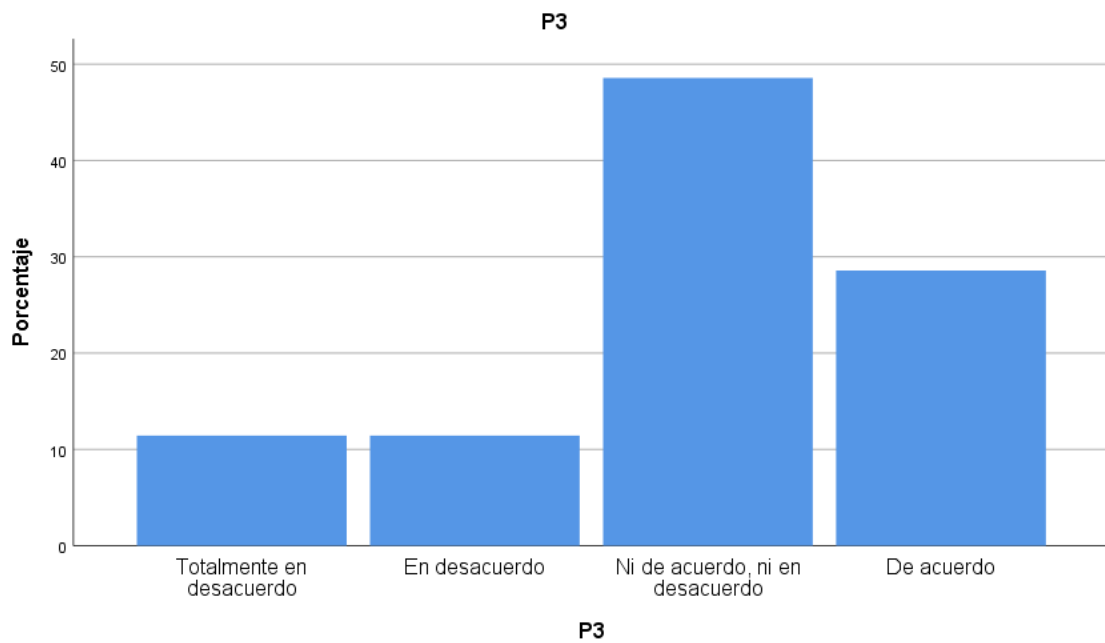
*Considera que existe sobreprotección a las empresas contaminadoras*



*Fuente:* Elaboración propia

**Figura 7**

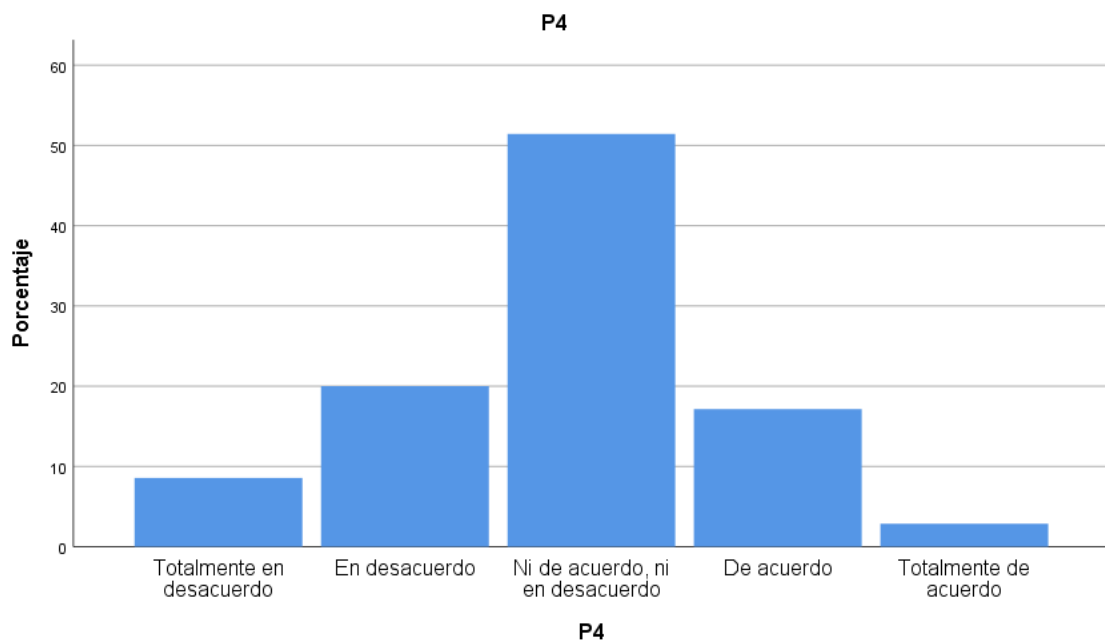
*Considera que existe un acceso limitado de los agraviados hacia la justicia*



*Fuente:* Elaboración propia

**Figura 8**

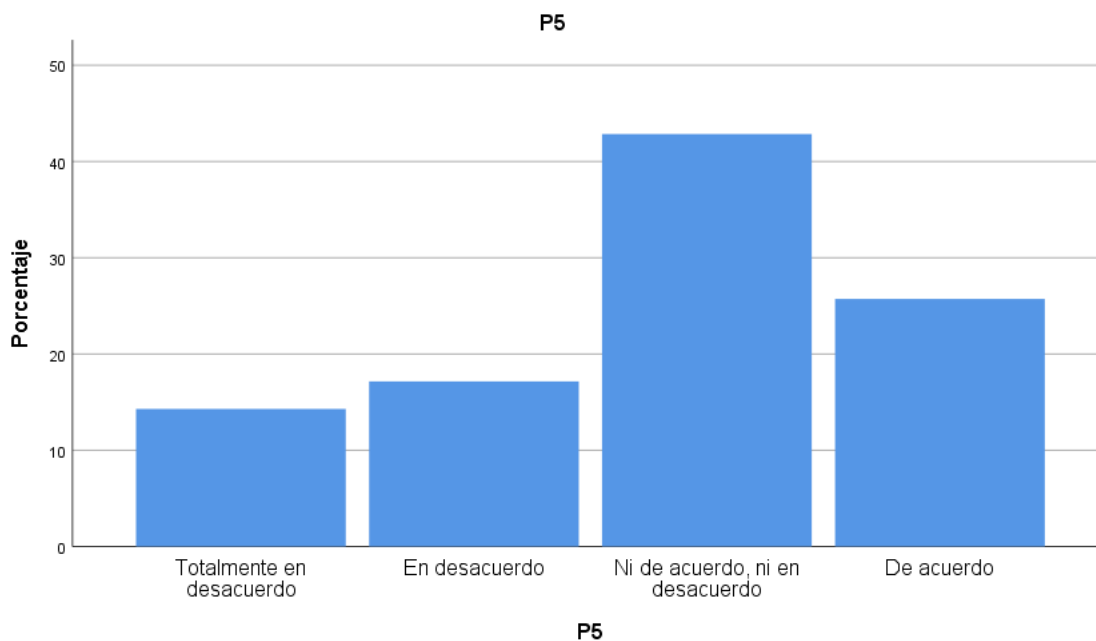
*Considera que existe parcialización e indicios de corrupción en las instituciones públicas intervinientes*



*Fuente:* Elaboración propia

**Figura 9**

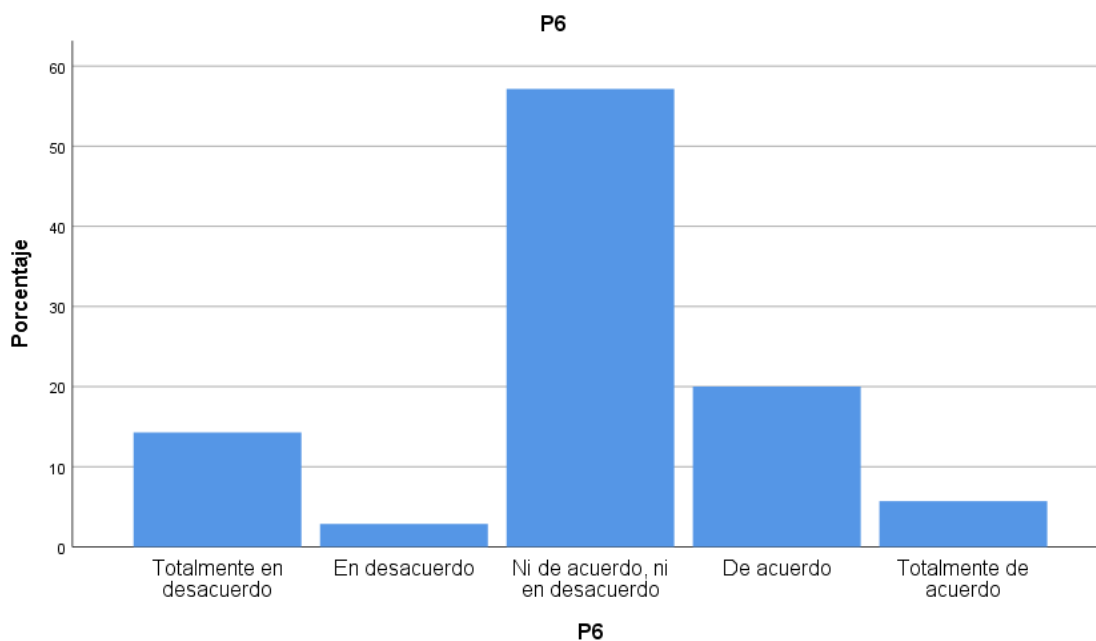
*Considera la existencia de la inaplicación Supletoria del segundo párrafo del artículo 82° del Código Procesal Civil - “Patrocinio del Interés Difuso” en el proceso penal Vacíos o defectos en las Normas Ambientales – Sistema Procesal Penal y otros*



*Fuente:* Elaboración propia

**Figura 10**

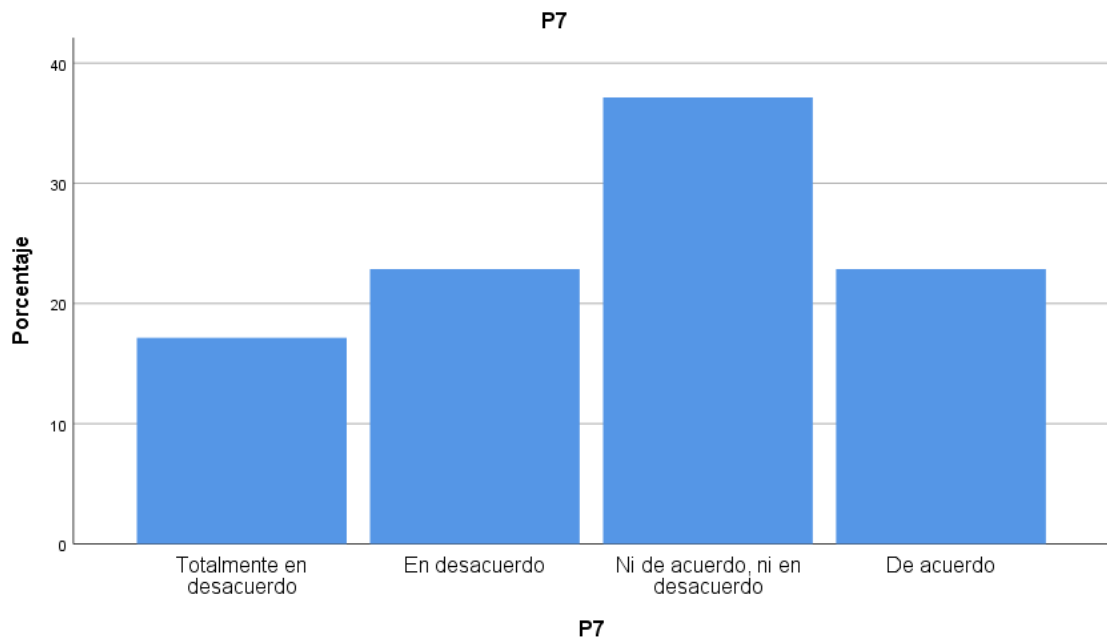
*Considera que existe omisión legislativa sobre la protección al medio ambiente*



*Fuente:* Elaboración propia

**Figura 11**

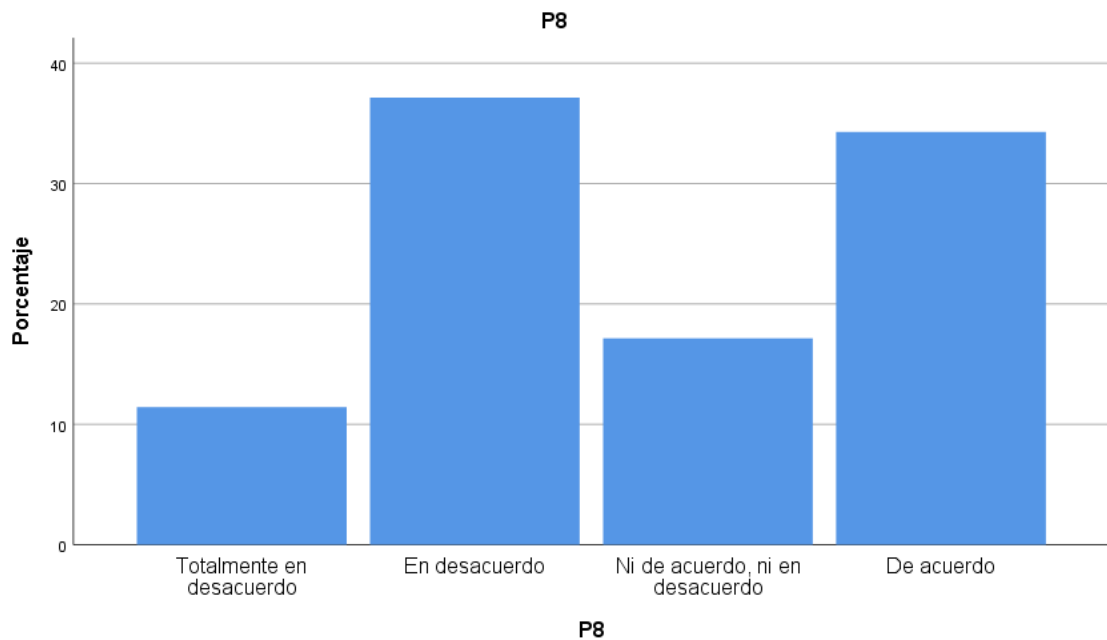
*Considera la existencia de vacíos o defectos en las normas ambientales – Sistema Procesal Penal y otros*



*Fuente:* Elaboración propia

**Figura 12**

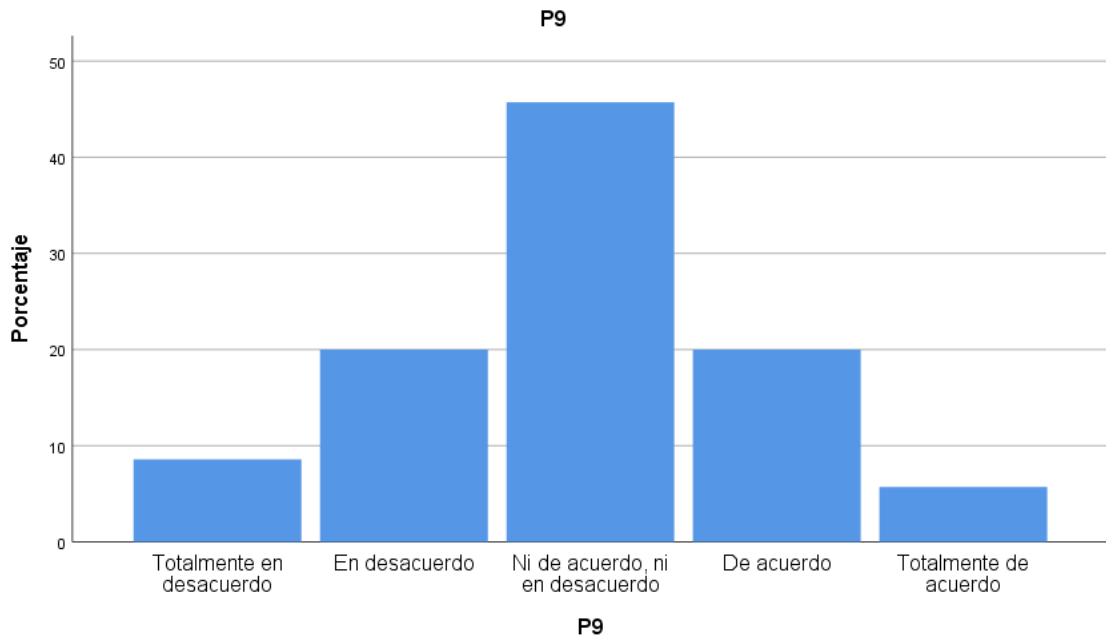
*Considera la existencia de normas Incompletas que remiten al Derecho Administrativo*



*Fuente:* Elaboración propia

**Figura 13**

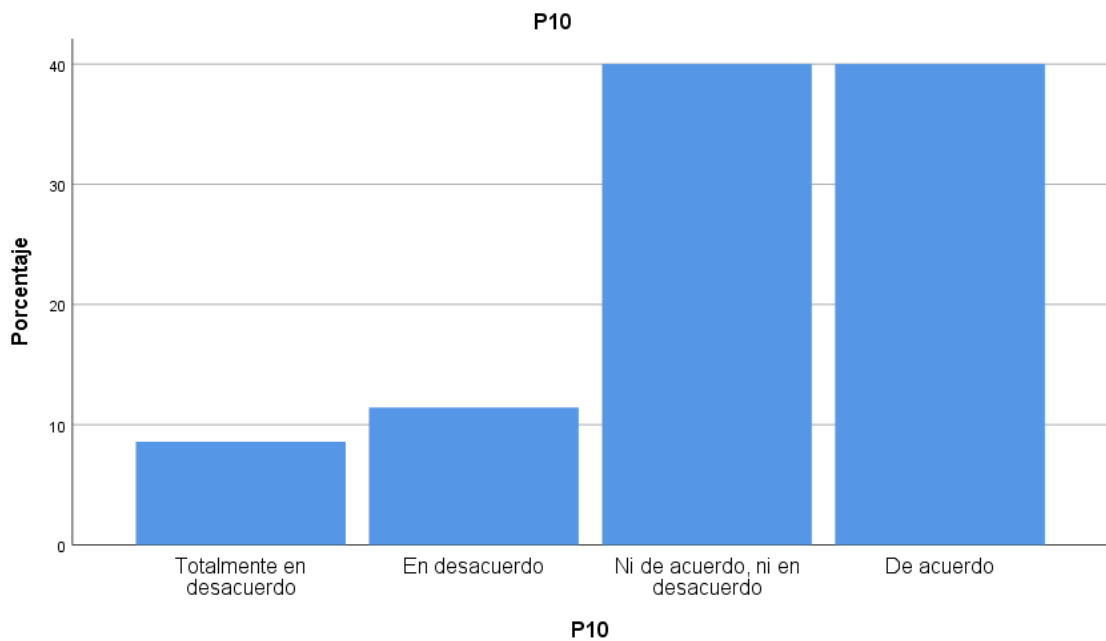
*Considera que existe omisión de protocolos para recojo de muestras en la Contaminación de Agua – Sedimento marino en el Perú*



*Fuente:* Elaboración propia

**Figura 14**

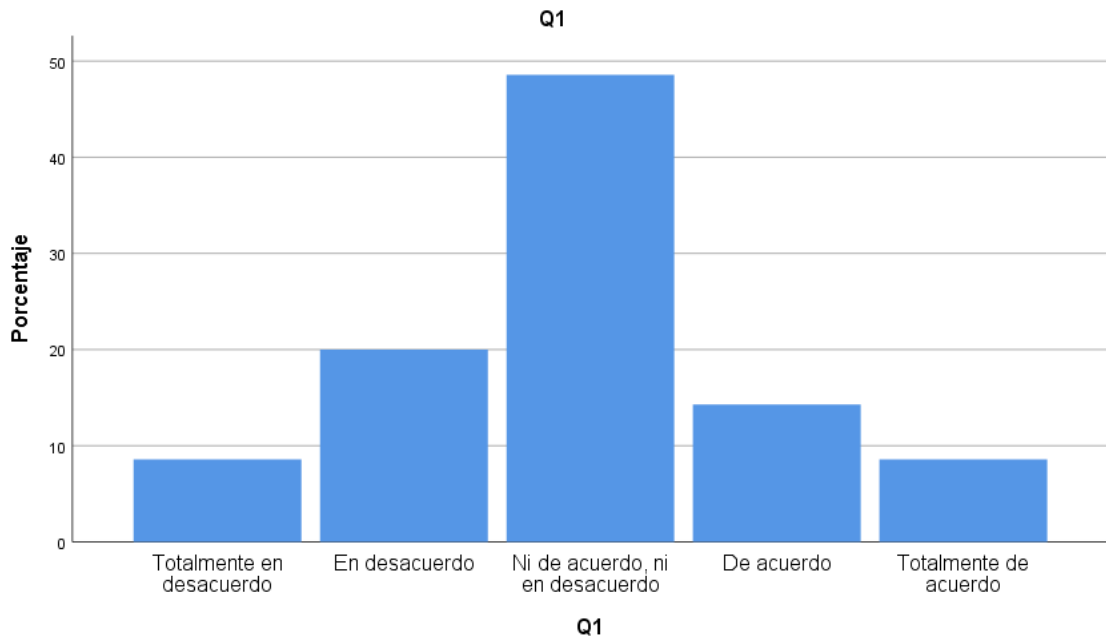
*Considera que las normas actuales cuentan con severas deficiencias en cuanto a la conceptualización del agraviado complementario como tal*



*Fuente:* Elaboración propia

**Figura 15**

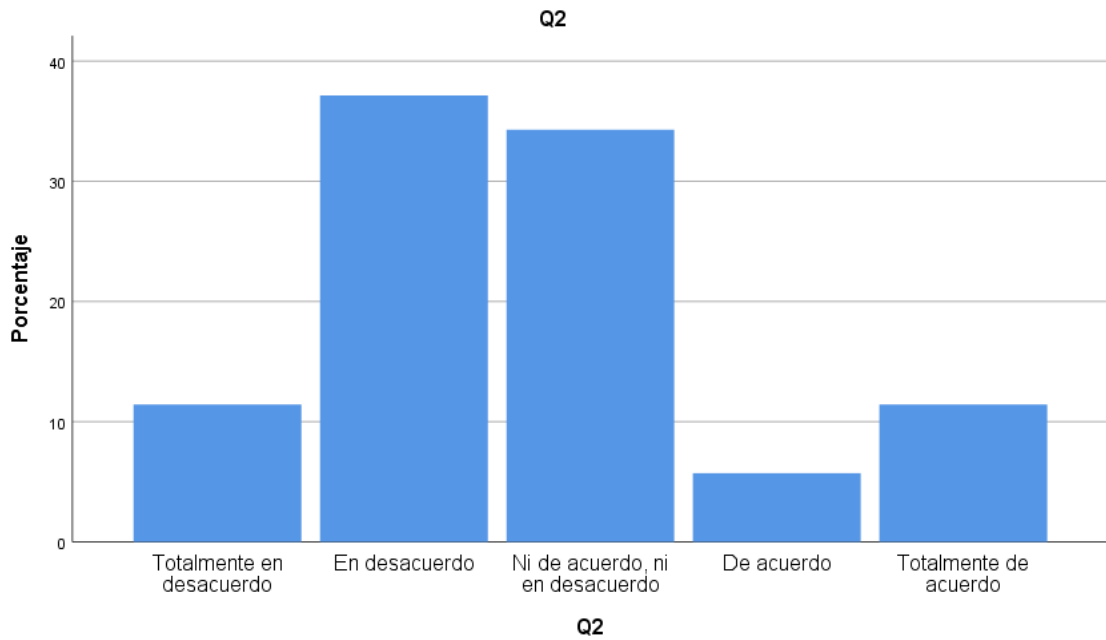
*En cuanto a las personas naturales, considera que existen vacíos en las normas ambientales*



*Fuente: Elaboración propia*

**Figura 16**

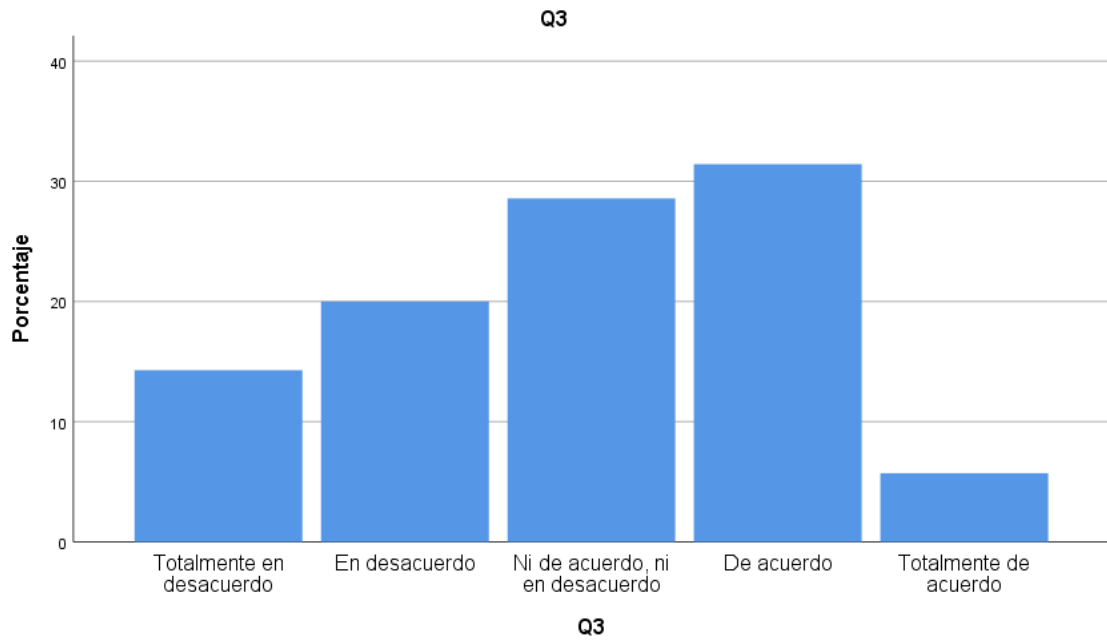
*En cuanto a las personas naturales, considera que existe accesoriadad administrativa*



*Fuente: Elaboración propia*

**Figura 17**

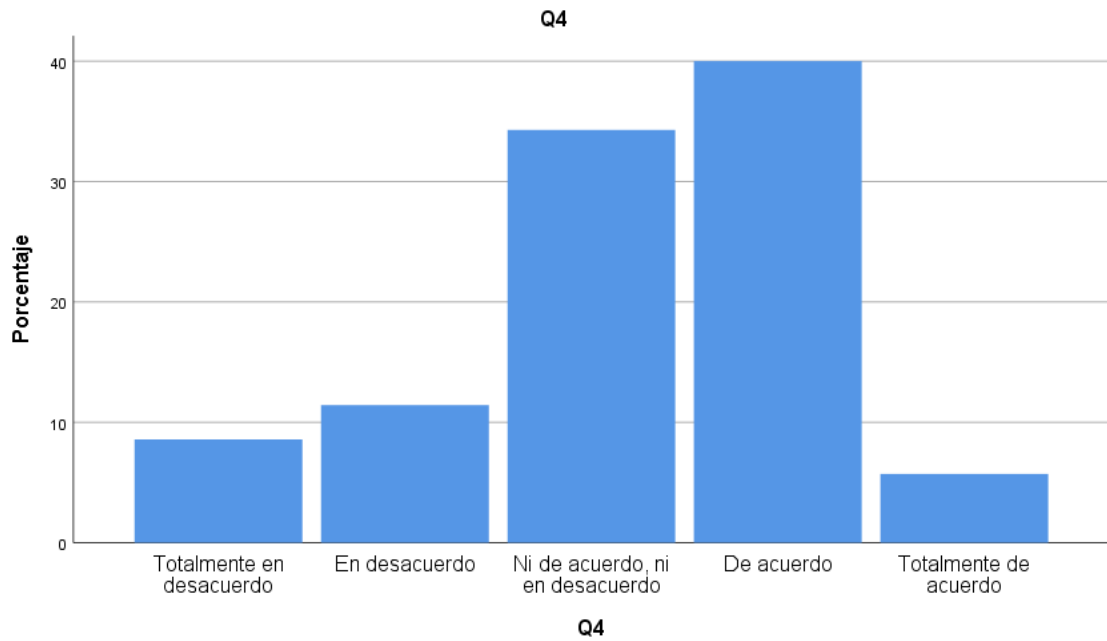
*En cuanto a las personas naturales, considera que existen omisiones legislativas de carácter ambiental*



*Fuente:* Elaboración propia

**Figura 18**

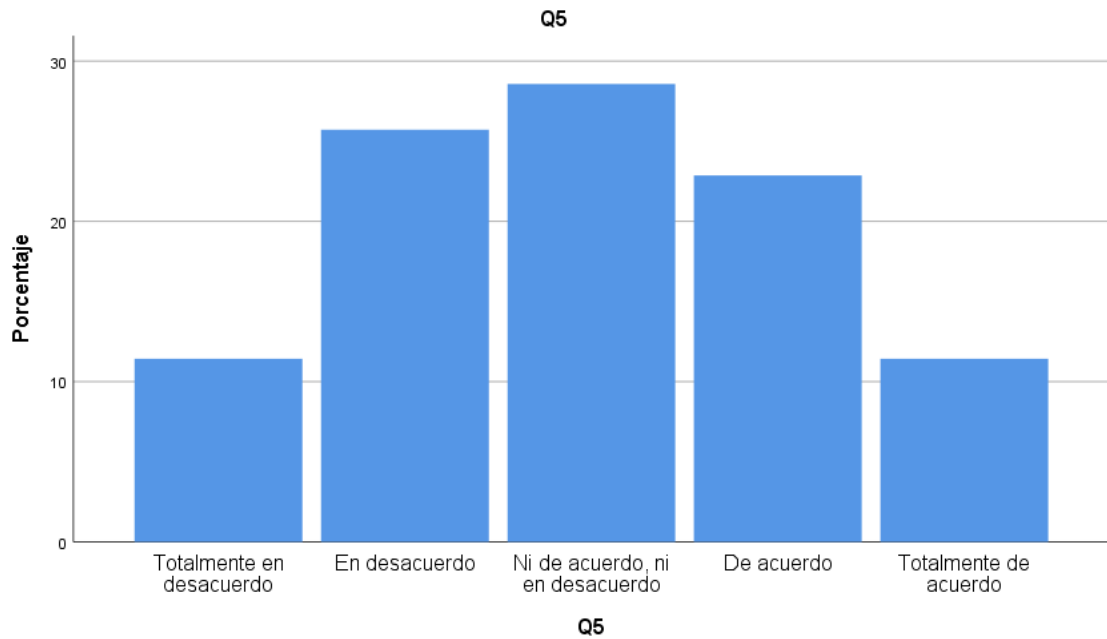
*En cuanto a las personas naturales, considera que existe una falta de protocolo ambiental*



*Fuente:* Elaboración propia

**Figura 19**

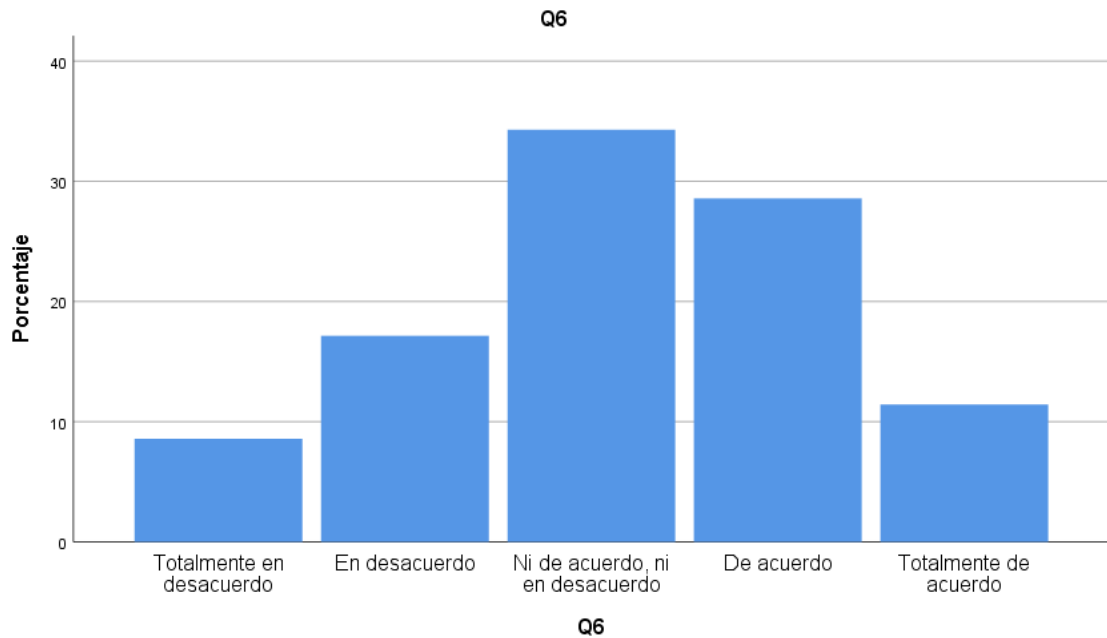
*En cuanto a las personas naturales, considera que existen sanciones penales no graves*



*Fuente:* Elaboración propia

**Figura 20**

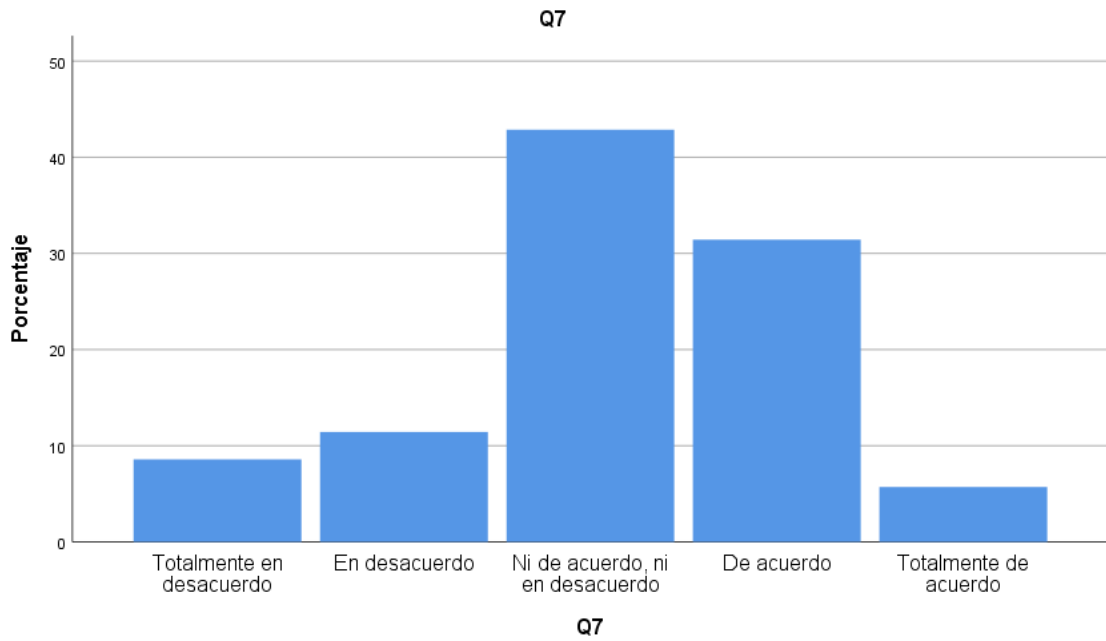
*En cuanto a las personas jurídicas, considera que existe sanción accesoria – administrativa x*



*Fuente:* Elaboración propia

**Figura 21**

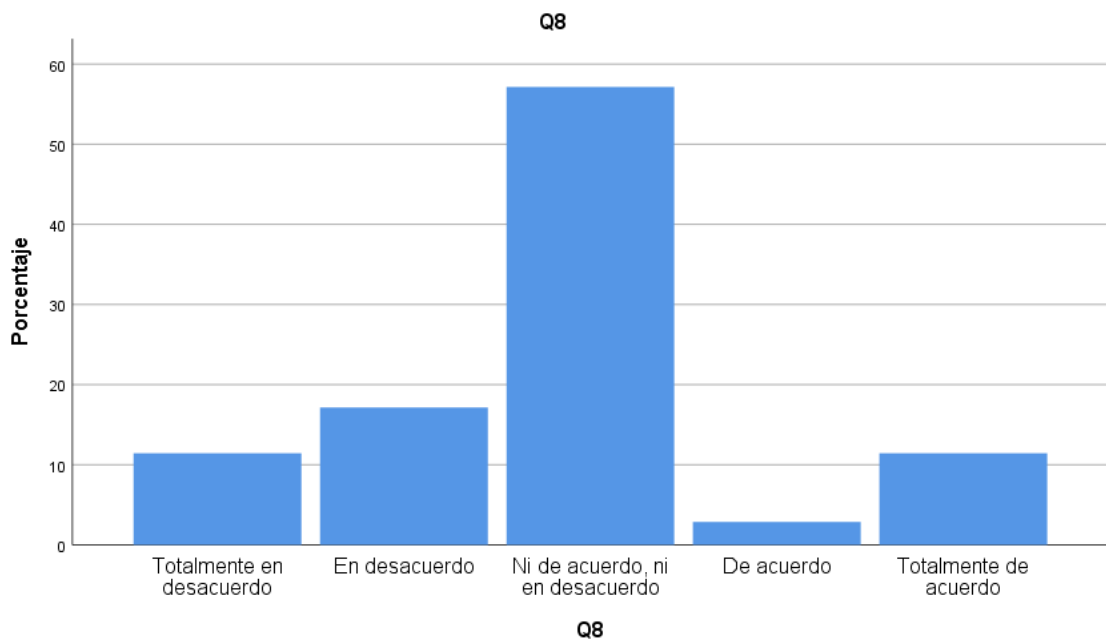
*En cuanto a las personas jurídicas, considera que existe poder económico para afrontar los procesos*



*Fuente: Elaboración propia*

**Figura 22**

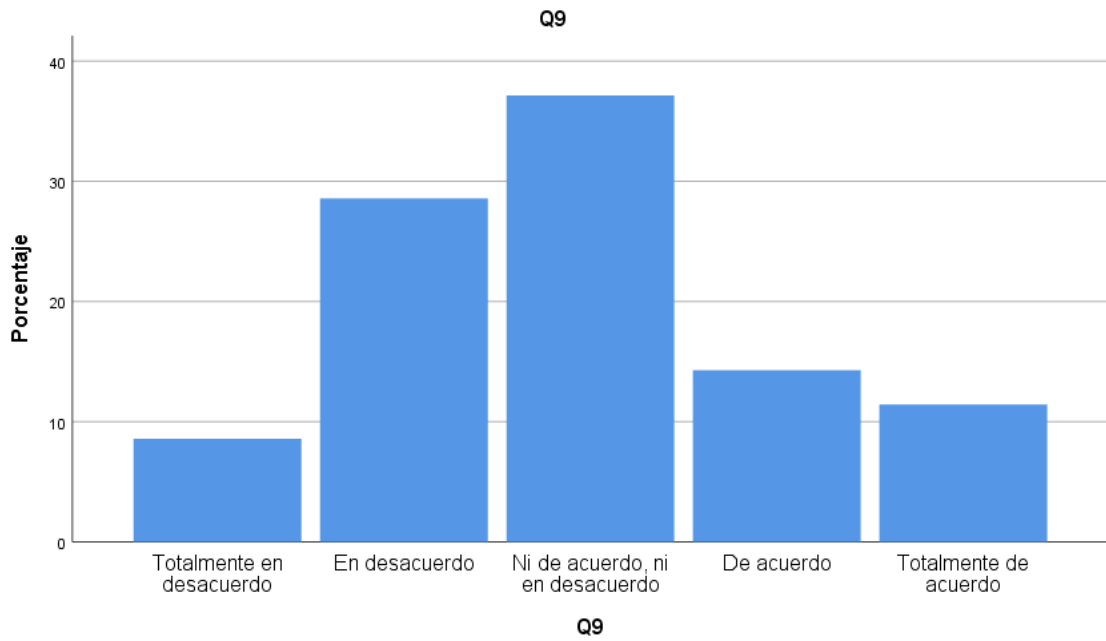
*En cuanto a las personas jurídicas, considera que existe la influencia política para favorecer en el proceso*



*Fuente: Elaboración propia*

**Figura 23**

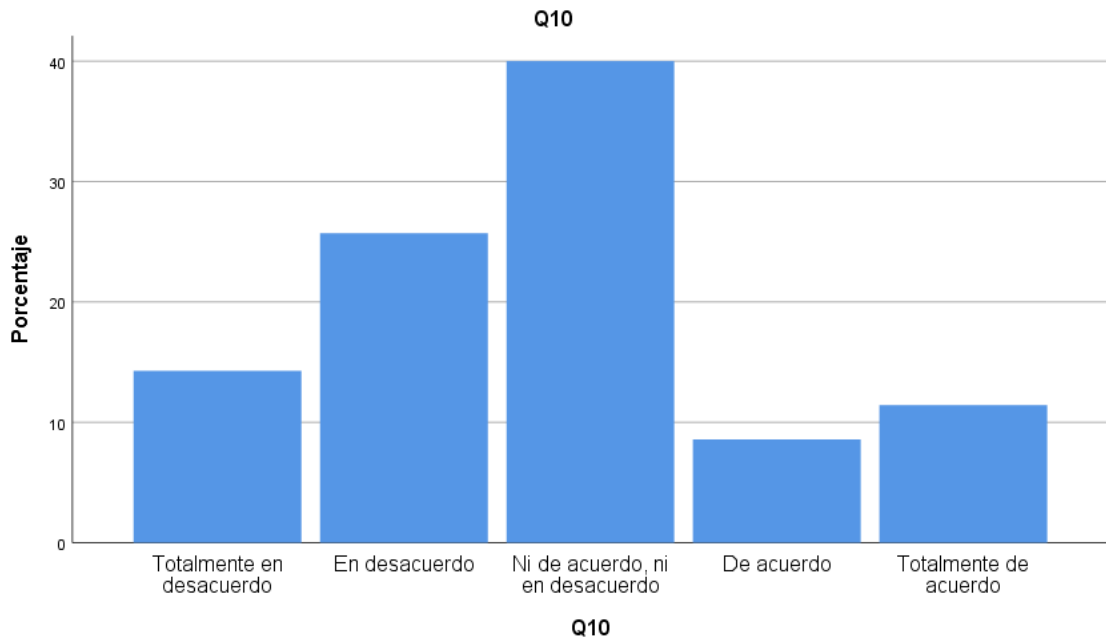
*En cuanto a las personas jurídicas, considera que existe una sobrevalorada protección por el poder económico*



*Fuente:* Elaboración propia

**Figura 24**

*En cuanto a las personas jurídicas, considera que existe desinterés de sanción de estos*



*Fuente:* Elaboración propia

## Explorar

<b>Notas</b>		
Salida creada		20-AUG-2022 14:12:24
Comentarios		
Entrada	Datos	G:\Mi unidad\TRABAJOS (I & C)\VII. Derecho\59. José N° 13 - Universidad San Luis Gonzaga\Informe de Tesis\BASE DE DATOS SPSS V 26.00.sav
	Conjunto de datos activo	ConjuntoDatos1
	Filtro	<ninguno>
	Ponderación	<ninguno>
	Segmentar archivo	<ninguno>
	N de filas en el archivo de datos de trabajo	35
	Manejo de valores perdidos	Definición de perdidos
Casos utilizados		Los estadísticos se basan en casos sin valores perdidos para ninguna de la variable dependiente o factor utilizado.
Sintaxis	EXAMINE VARIABLES=D1 D2 V1 E1 E2 V2 /PLOT BOXPLOT STEMLEAF NPLOT /COMPARE GROUPS /STATISTICS DESCRIPTIVES /CINTERVAL 95 /MISSING LISTWISE /NOTOTAL.	
Recursos	Tiempo de procesador	00:00:03.37
	Tiempo transcurrido	00:00:01.61

## Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
D1	35	100,0%	0	0,0%	35	100,0%
D2	35	100,0%	0	0,0%	35	100,0%
V1	35	100,0%	0	0,0%	35	100,0%
E1	35	100,0%	0	0,0%	35	100,0%
E2	35	100,0%	0	0,0%	35	100,0%
V2	35	100,0%	0	0,0%	35	100,0%

## Descriptivos

		Estadístico	Error estándar	
D1	Media	14,2000	,57948	
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	13,0224	
		Límite superior	15,3776	
	Media recortada al 5%	14,3889		
	Mediana	14,0000		
	Varianza	11,753		
	Desviación estándar	3,42826		
	Mínimo	5,00		
	Máximo	20,00		
	Rango	15,00		
	Rango intercuartil	3,00		
	Asimetría	-1,384	,398	
	Curtosis	2,903	,778	
	D2	Media	14,4571	,60020
95% de intervalo de confianza para la media		Límite inferior	13,2374	
		Límite superior	15,6769	
Media recortada al 5%		14,6746		
Mediana		14,0000		
Varianza		12,608		
Desviación estándar		3,55083		
Mínimo		5,00		
Máximo		20,00		
Rango		15,00		
Rango intercuartil		4,00		

	Asimetría		-1,375	,398
	Curtosis		2,610	,778
V1	Media		28,6571	1,09770
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	26,4263	
		Límite superior	30,8879	
	Media recortada al 5%		29,1746	
	Mediana		29,0000	
	Varianza		42,173	
	Desviación estándar		6,49408	
	Mínimo		10,00	
	Máximo		38,00	
	Rango		28,00	
	Rango intercuartil		5,00	
	Asimetría		-1,945	,398
	Curtosis		4,264	,778
E1	Media		14,7714	,74030
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	13,2670	
		Límite superior	16,2759	
	Media recortada al 5%		14,8016	
	Mediana		15,0000	
	Varianza		19,182	
	Desviación estándar		4,37967	
	Mínimo		5,00	
	Máximo		24,00	
	Rango		19,00	
	Rango intercuartil		3,00	
	Asimetría		-,153	,398
	Curtosis		1,317	,778
E2	Media		14,8571	,74939
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	13,3342	
		Límite superior	16,3801	
	Media recortada al 5%		14,8968	
	Mediana		15,0000	
	Varianza		19,655	
	Desviación estándar		4,43345	
	Mínimo		5,00	
	Máximo		24,00	
	Rango		19,00	
	Rango intercuartil		2,00	
	Asimetría		,049	,398
	Curtosis		1,845	,778

V2	Media		29,6286	1,44134
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	26,6994	
		Límite superior	32,5577	
	Media recortada al 5%		29,6984	
	Mediana		29,0000	
	Varianza		72,711	
	Desviación estándar		8,52707	
	Mínimo		10,00	
	Máximo		48,00	
	Rango		38,00	
	Rango intercuartil		3,00	
	Asimetría		-,081	,398
	Curtosis		2,145	,778

### Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
D1	,249	35	,000	,823	35	,000
D2	,255	35	,000	,834	35	,000
V1	,285	35	,000	,745	35	,000
E1	,218	35	,000	,893	35	,003
E2	,255	35	,000	,816	35	,000
V2	,253	35	,000	,793	35	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

## D1

D1 Gráfico de tallo y hojas

```

Frecuencia  Stem & Hoja

      3.00 Extremes      (<=5.0)
      1.00      12 .  0
      6.00      13 . 000000
      9.00      14 . 000000000
      3.00      15 . 000
      8.00      16 . 00000000
      1.00      17 . 0
      2.00      18 . 00
      .00      19 .
      2.00      20 . 00
    
```

Ancho del tallo: 1.00  
 Cada hoja: 1 caso(s)

Gráfico Q-Q normal de D1

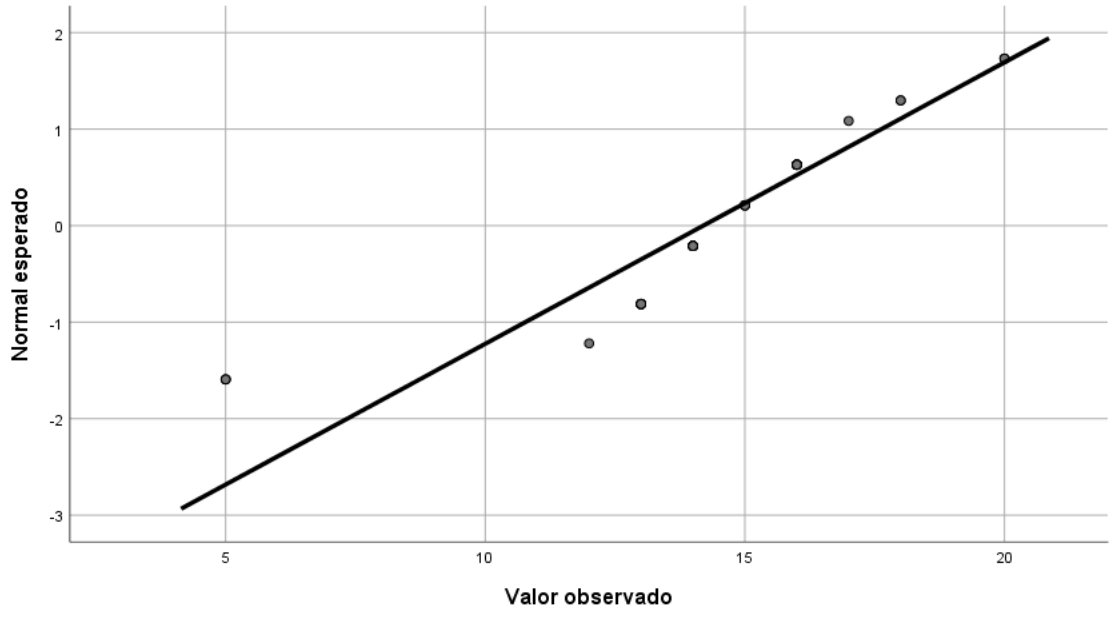
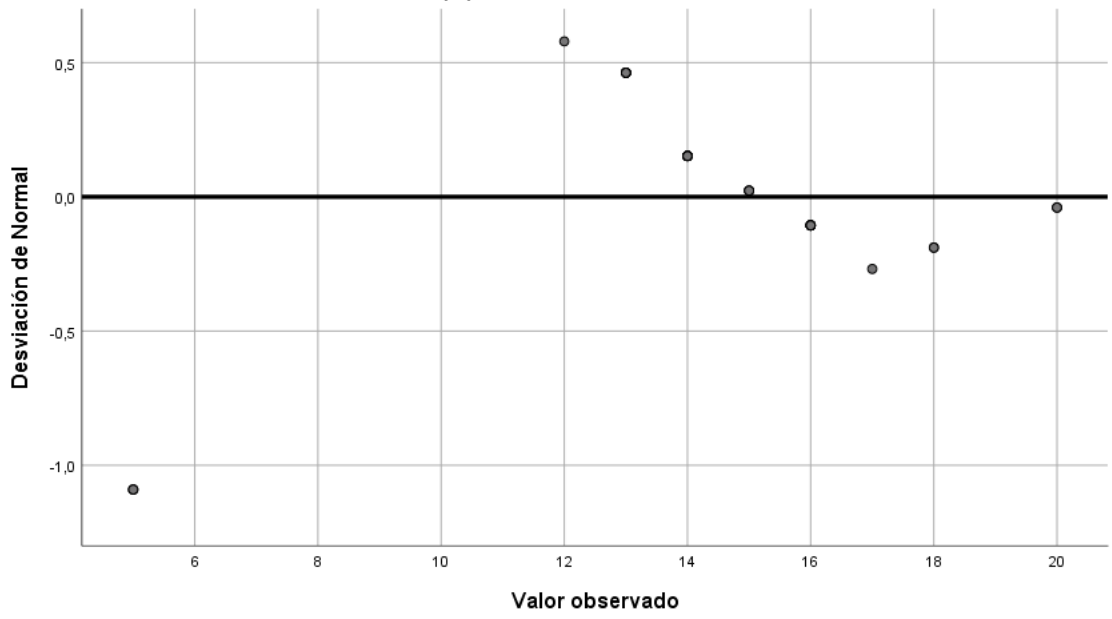
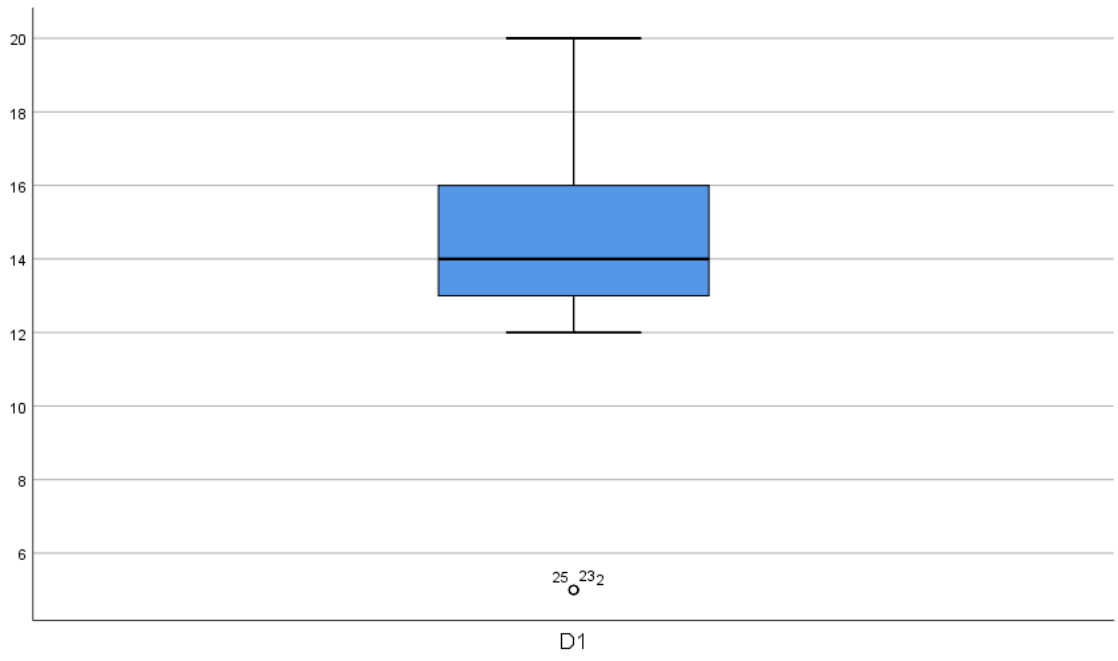


Gráfico Q-Q normal sin tendencia de D1





## D2

D2 Gráfico de tallo y hojas

Frecuencia	Stem &	Hoja
3.00	Extremes	(=<5.0)
7.00	13	. 0000000
8.00	14	. 00000000
3.00	15	. 000
5.00	16	. 00000
3.00	17	. 000
4.00	18	. 0000
.00	19	.
2.00	20	. 00

Ancho del tallo: 1.00  
Cada hoja: 1 caso(s)

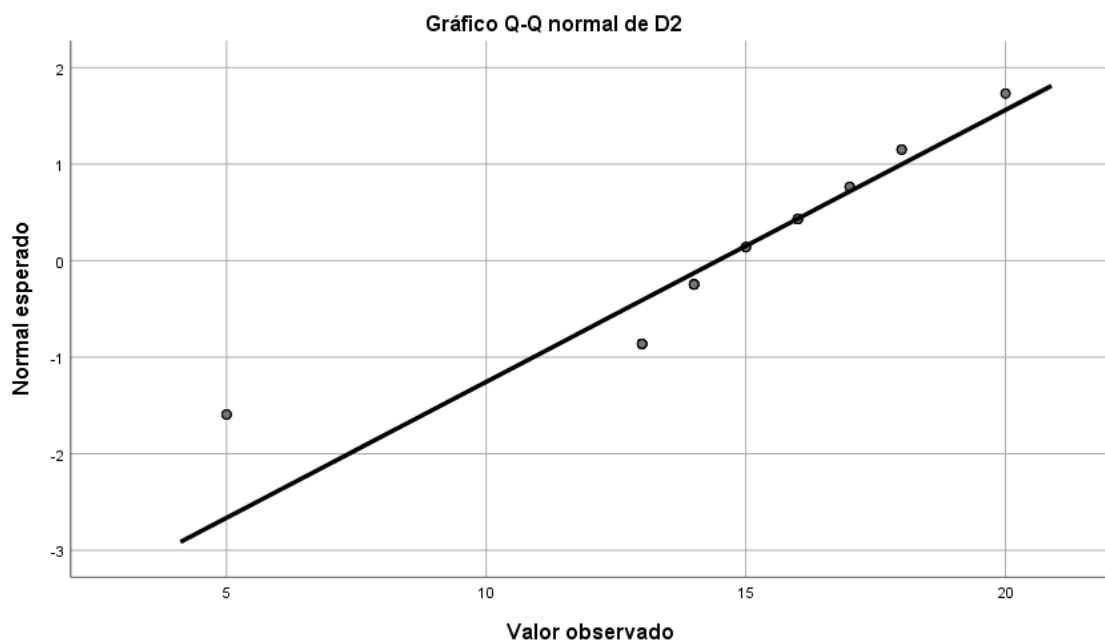
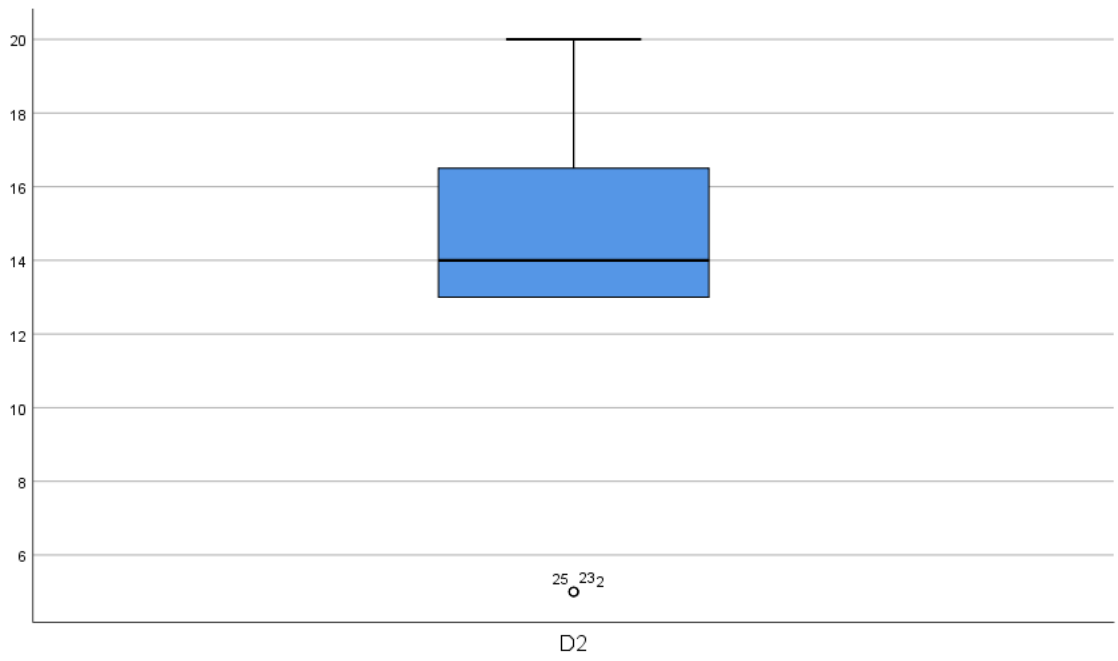
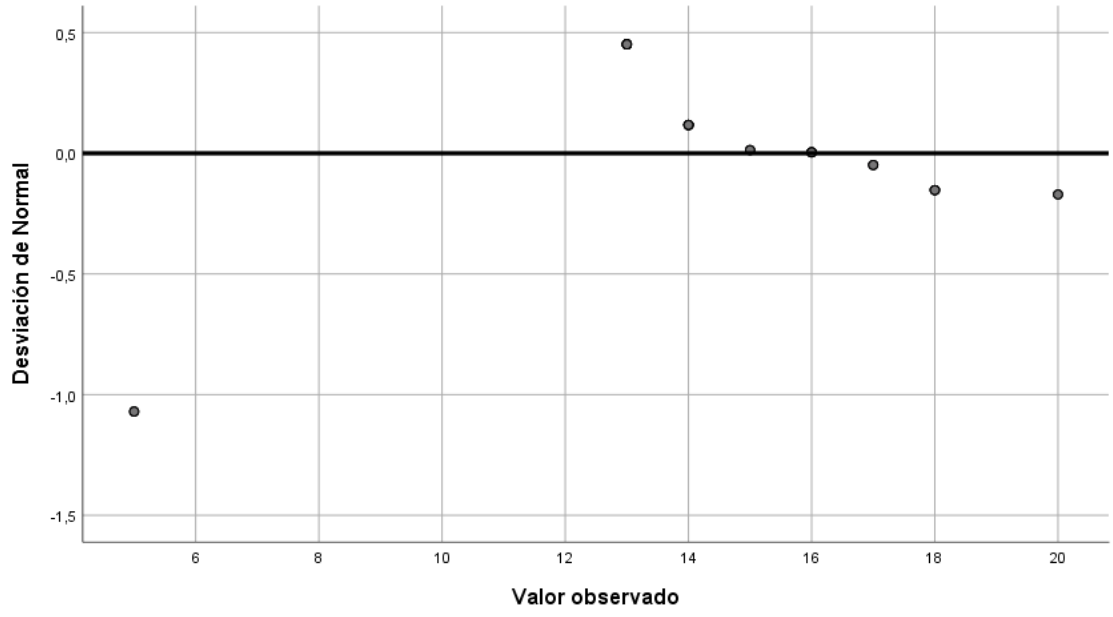


Gráfico Q-Q normal sin tendencia de D2

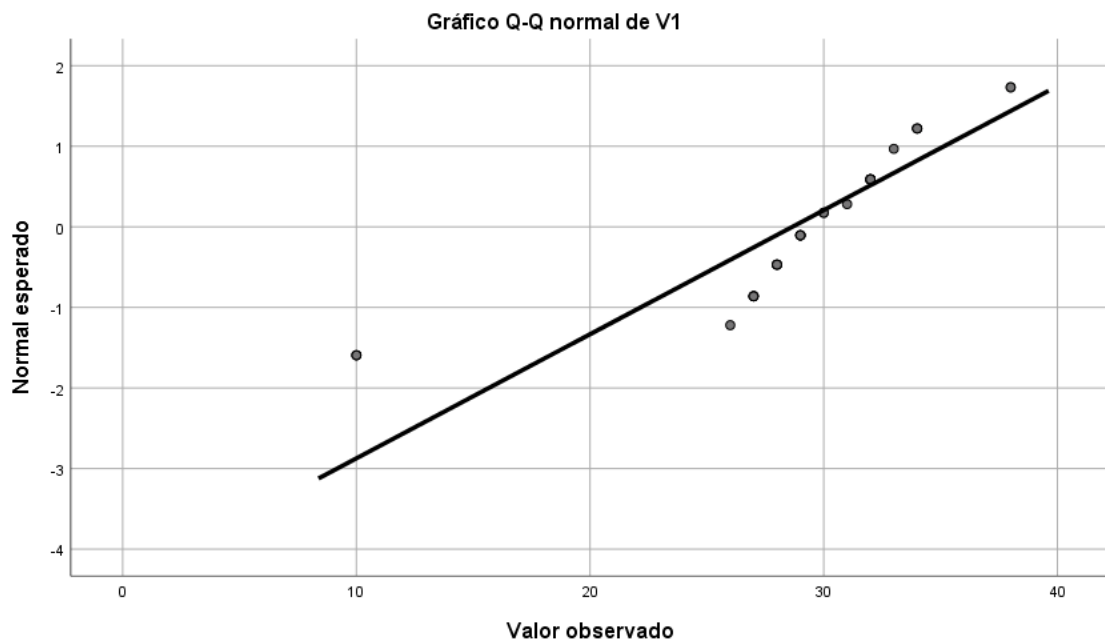


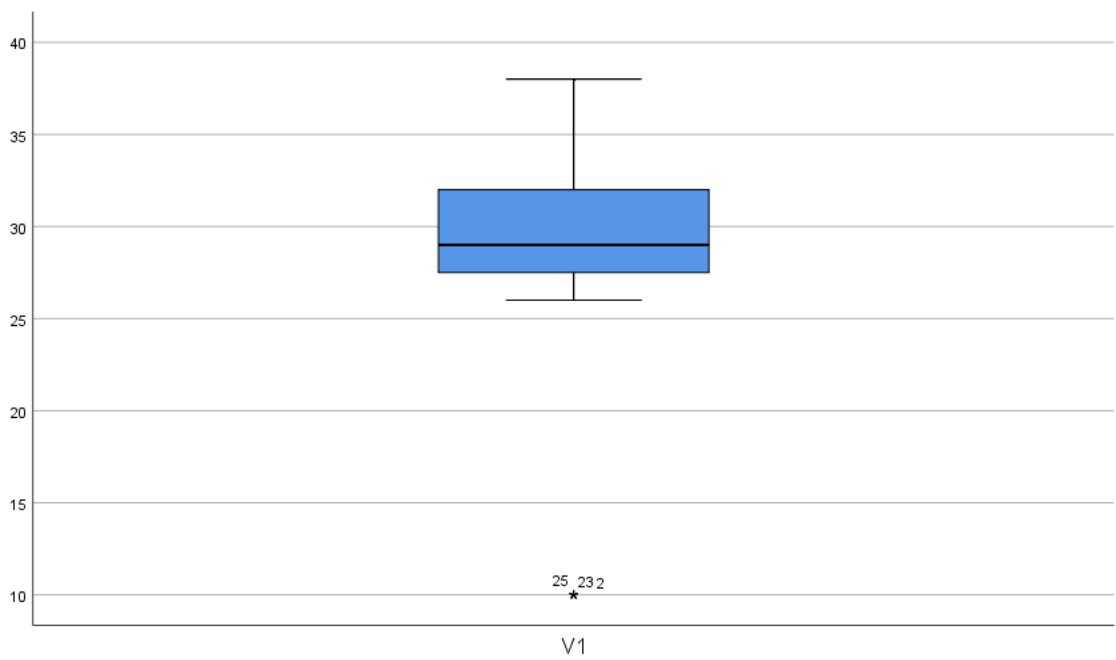
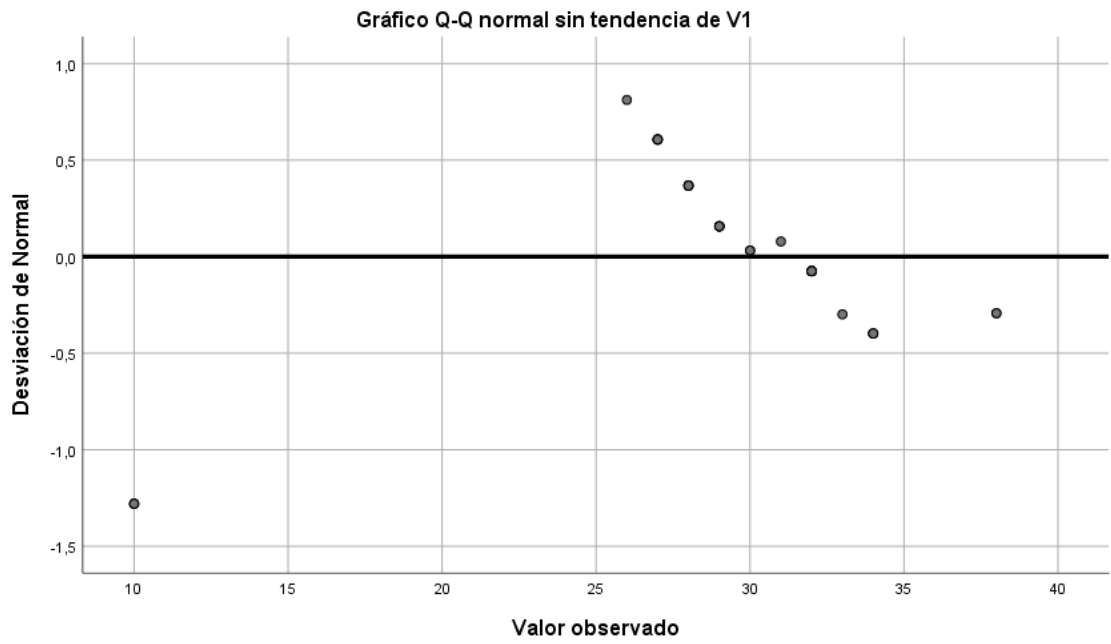
# V1

V1 Gráfico de tallo y hojas

Frecuencia	Stem &	Hoja
3.00	Extremes	(=<10)
.00	2	.
6.00	2	. 677777
10.00	2	. 8888999999
3.00	3	. 001
8.00	3	. 22222223
3.00	3	. 444
.00	3	.
2.00	3	. 88

Ancho del tallo: 10.00  
Cada hoja: 1 caso(s)





## E1

El Gráfico de tallo y hojas

Frecuencia Stem & Hoja

```

3.00 Extremes      (<=5.0)
4.00      12 . 0000
3.00      13 . 000
7.00      14 . 0000000
5.00      15 . 00000
7.00      16 . 0000000
.00       17 .
.00       18 .
2.00      19 . 00
4.00 Extremos     (>=22.0)

```

```

Ancho del tallo:      1.00
Cada hoja:           1 caso(s)

```

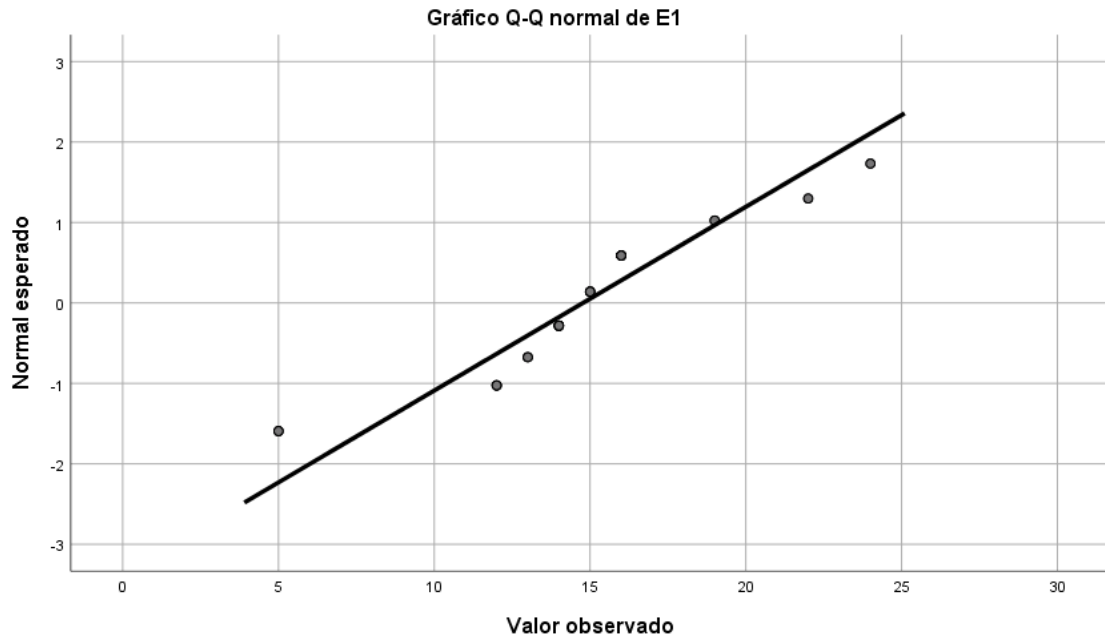
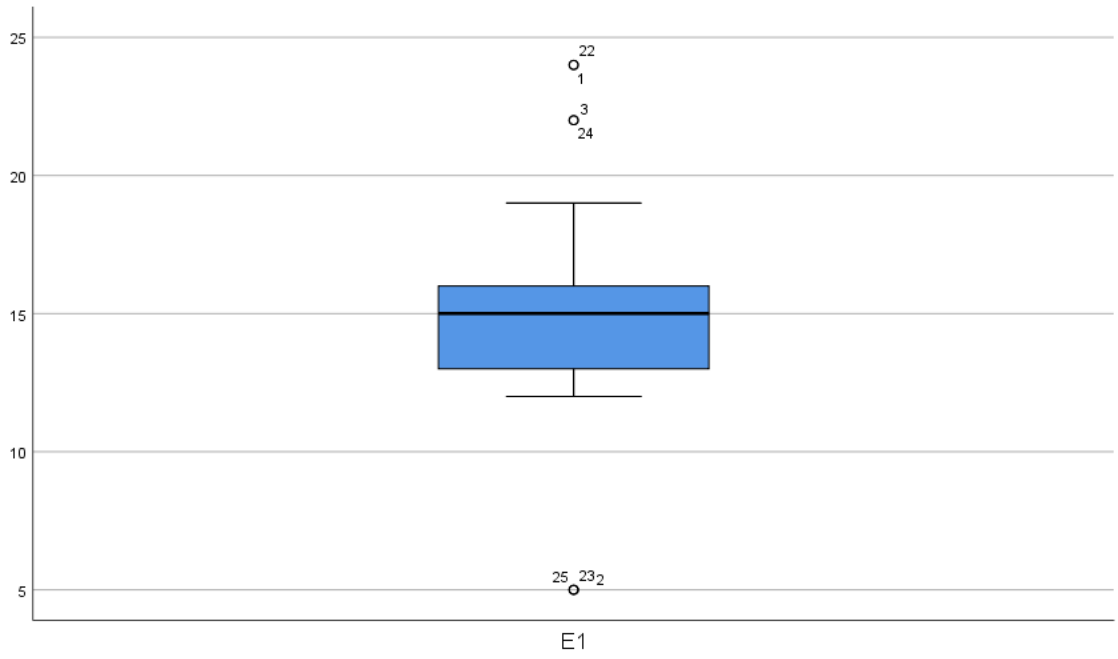
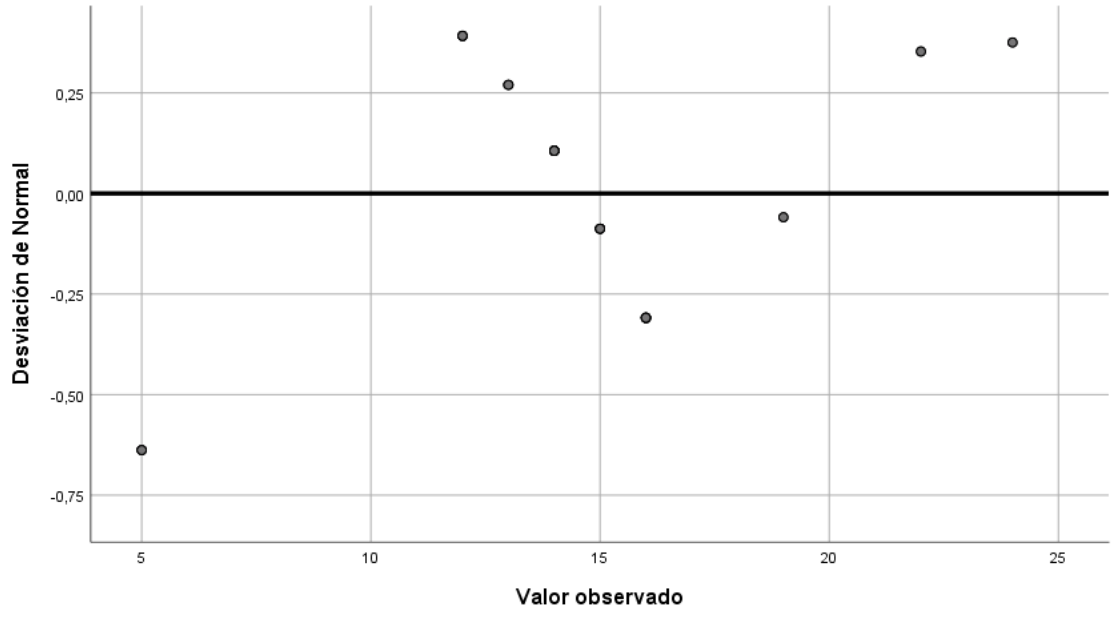


Gráfico Q-Q normal sin tendencia de E1

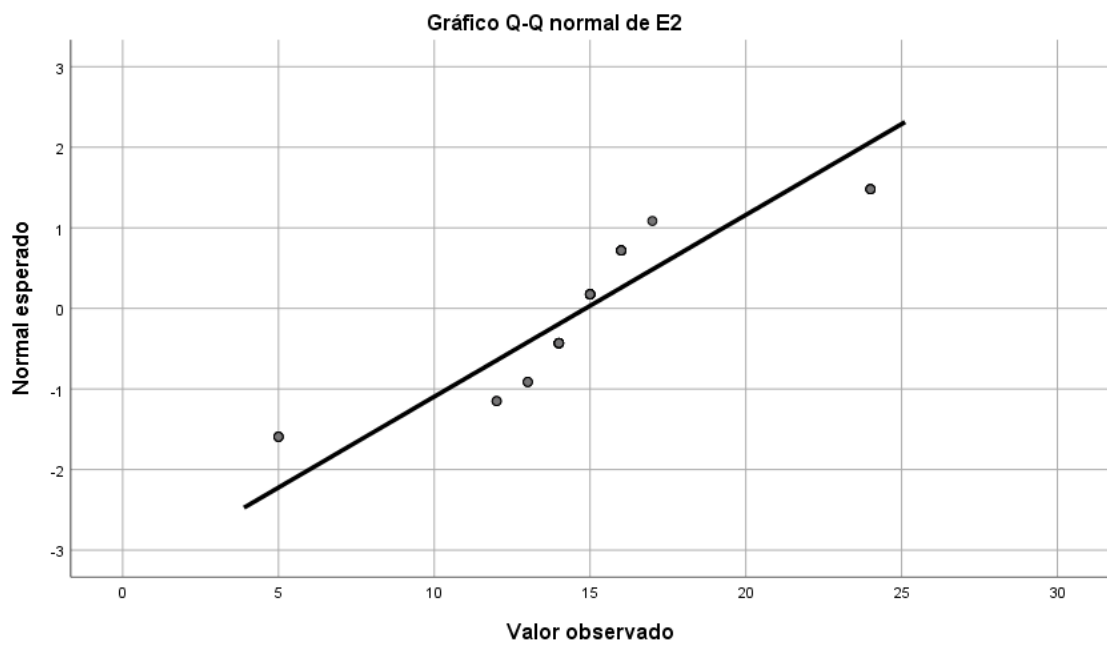


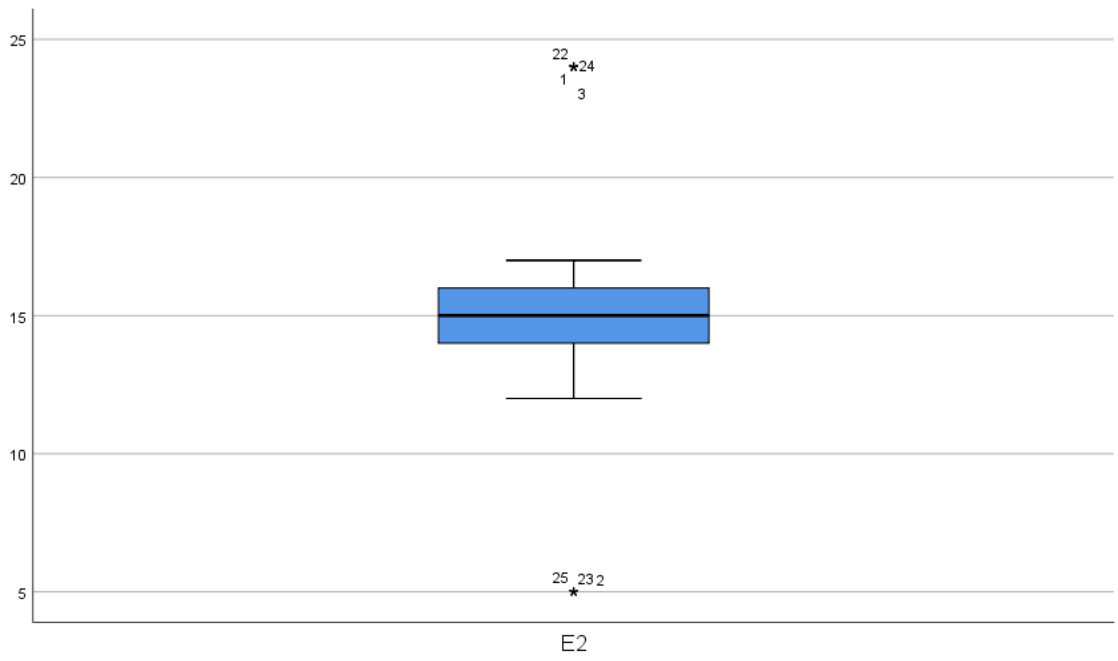
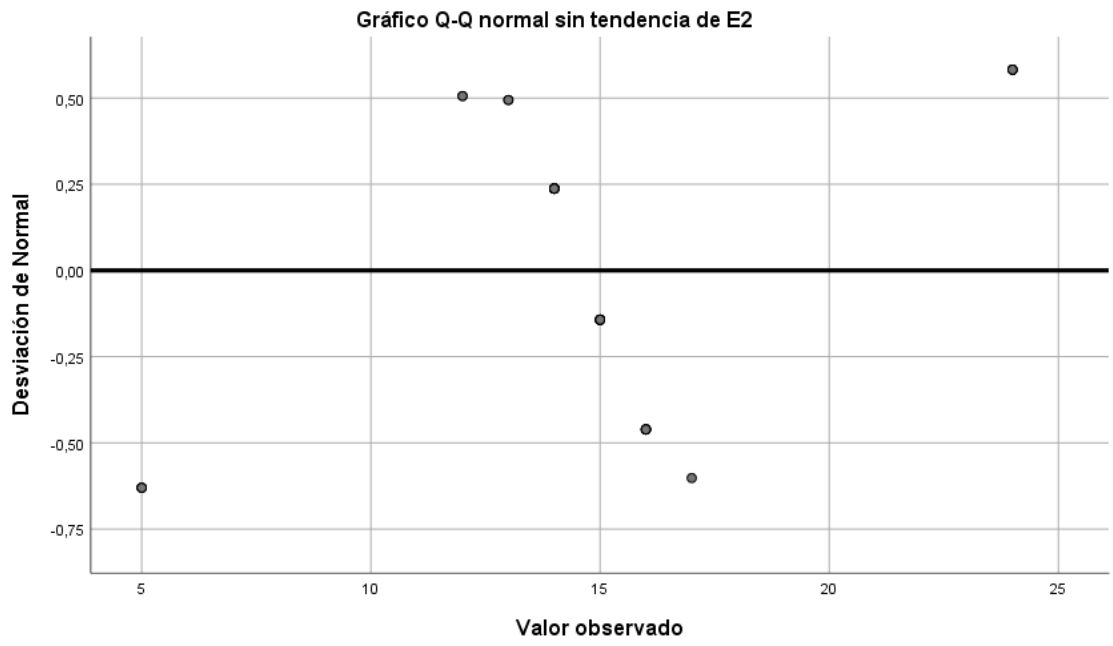
## E2

E2 Gráfico de tallo y hojas

Frecuencia	Stem &	Hoja
3.00	Extremes	(= $5.0$ )
2.00	12	. 00
2.00	13	. 00
9.00	14	. 000000000
8.00	15	. 00000000
6.00	16	. 000000
1.00	17	. 0
4.00	Extremos	( $\geq 24.0$ )

Ancho del tallo: 1.00  
Cada hoja: 1 caso(s)





## V2

V2 Gráfico de tallo y hojas

Frecuencia	Stem &	Hoja
3.00	Extremes	(=<10.0)
1.00	25	. 0
1.00	26	. 0
1.00	27	. 0
9.00	28	. 000000000
4.00	29	. 0000
4.00	30	. 0000
5.00	31	. 00000
1.00	32	. 0
2.00	33	. 00
4.00	Extremos	(>=46.0)

Ancho del tallo: 1.00  
Cada hoja: 1 caso(s)

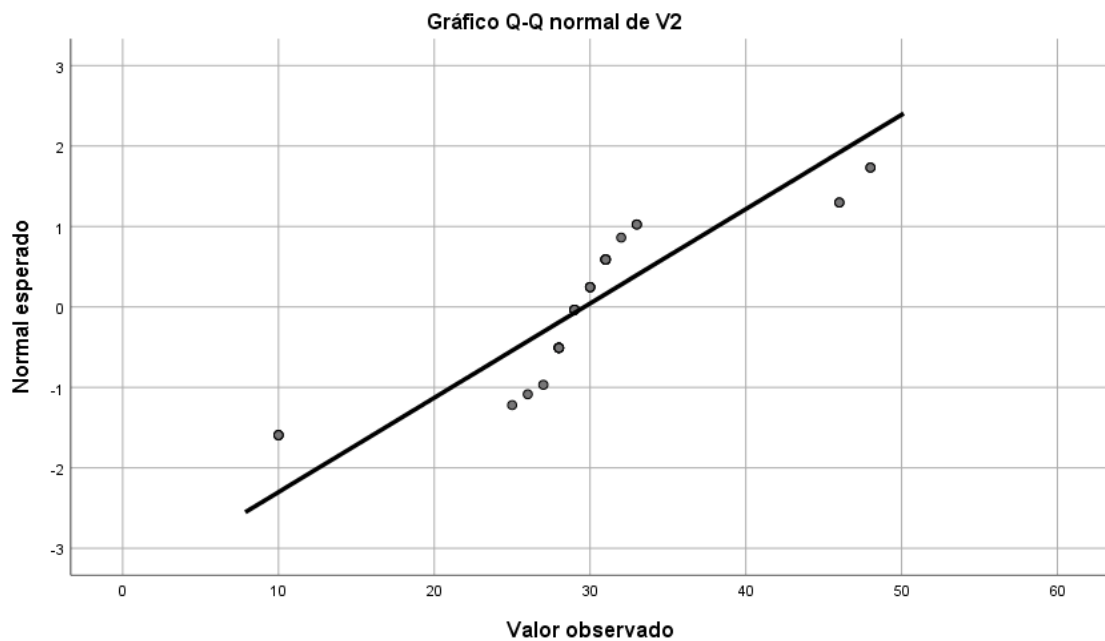


Gráfico Q-Q normal sin tendencia de V2

